



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 090-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

Lima, 15 de mayo de 2023

VISTOS:

Los Informes N° 224 y 216-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE-UEV de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo; el Informe N° 075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 288-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; el Informe N° 142-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 42309-2023 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del Pronabec es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el Pronabec podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el artículo 52 del Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-217-MINEDU, señala que la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, es el órgano de línea, responsable de difundir, evaluar, otorgar, realizar el seguimiento y recuperar los créditos educativos destinados al financiamiento de los estudios, servicios, materiales educativos y otros gastos complementarios para la educación superior universitaria o superior técnica; asimismo, los literales c) e i) del artículo 53 del mismo instrumento normativo, establecen como una de sus funciones, la de proponer y sustentar la viabilidad técnica de los créditos a ser implementados por el

fondo educativo, así como proponer el diseño de nuevas modalidades y financiamiento de crédito educativo;

Que, mediante los informes de Vistos, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo sustenta la necesidad de aprobar el *“Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023”*, indicando que el mismo expone el diagnóstico y justificación de la intervención, el diseño del crédito educativo los argumentos y estudios técnicos que sustentan la implementación del crédito educativo, contemplando principalmente los siguientes aspectos: población objetivo, beneficios del crédito educativo, Instituciones de Educación Superior y programas de estudios elegibles, estructura básica del Concurso, mecanismos de garantía del retorno del crédito y recursos financieros.

Que, en ese sentido, la propuesta de *“Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023”* y *“Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023”* refieren que se otorgarán ciento cincuenta (150) créditos educativos dirigidos a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada, de alto rendimiento y de bajos recursos económicos (pobres o pobres extremos) según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación; señala, además, que los postulantes al Crédito Talento - Convocatoria 2023, deben haber participado en el Concurso Beca 18 Ordinaria - Convocatoria 2023, habiendo obtenido la condición de postulante No Seleccionado; además, deben haber ingresado a una universidad ubicada en el país, sede y programa elegible, para iniciar sus estudios en el año académico 2023;

Que, al respecto, señala el órgano de línea que, la Convocatoria 2023 de Crédito Talento permite el financiamiento de programas de estudios que de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES cuenten con una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos; siendo que los programas de estudio elegibles son solo aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada por la Sunedu; asimismo, indica que los costos académicos y costos no académicos a financiar son elegidos por el postulante durante la Etapa de Postulación Electrónica del Concurso;

Que, mediante el Memorándum N° 288-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE, la Oficina de Bienestar del Beneficiario otorga opinión técnica favorable, en el ámbito de sus funciones, al *“Expediente Técnico del Concurso de Crédito Talento - Convocatoria 2023”* y a las *“Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023”*;

Que, mediante el Informe N° 075-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable, en el ámbito de sus funciones, precisando que, la Unidad de Presupuesto y Calidad del Gasto otorgó disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/ 779,384.00 (Setecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100 soles), para el otorgamiento de 150 créditos educativos;

Que, mediante el Informe N° 142-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable otorgando la viabilidad legal, señalando que ha verificado que las propuestas de *“Expediente Técnico de Crédito Talento – Convocatoria 2023”* y de las *“Bases del Concurso Crédito Talento – Convocatoria 2023”*, se encuentran acorde con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – Pronabec y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, precisando que el contenido de los referidos instrumentos es acorde con el ordenamiento jurídico. Asimismo, señala que ha

verificado que las mismas no contravienen lo establecido en la Ley N° 29837, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, ni otro dispositivo legal vigente, por ello recomienda la suscripción del acto resolutorio que aprueba el “Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023” y las “Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023” para el financiamiento de ciento cincuenta (150) créditos educativos;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal d) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Pronabec, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutorios en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con el visto de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, de la Oficina de Bienestar del Beneficiario, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023*”, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar el instrumento de naturaleza técnica denominado “*Bases del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023*”, conforme al Anexo N° 02 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución, a la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional del Pronabec, para que procedan conforme a sus atribuciones.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Fátima Soraya Altabás Kajatt
Directora Ejecutiva (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



Expediente Técnico del Concurso Crédito Talento - Convocatoria 2023



ÍNDICE

1.	<u>Resumen Ejecutivo</u>	3
2.	<u>Marco Normativo</u>	4
3.	<u>Articulación del Crédito Talento con los ejes de intervención del Pronabec</u>	5
4.	Diagnóstico y Justificación: Sustento de la Propuesta.....	6
4.1.	<u>Situación de la Educación en el Perú</u>	6
4.2.	<u>Justificación de la intervención</u>	10
5.	<u>Diseño Crédito Talento</u>	12
5.1.	<u>Finalidad del Crédito Talento</u>	12
5.2.	<u>Objetivo</u>	12
5.3.	<u>Población Objetivo</u>	12
5.4.	<u>Características de Crédito Talento</u>	13
5.4.1.	<u>Beneficiario</u>	13
5.4.2.	<u>Cotitular de la Obligación</u>	13
5.4.3.	<u>Responsable de pago</u>	13
5.4.4.	<u>Conceptos a financiar</u>	13
5.4.5.	<u>Duración del Crédito</u>	14
5.4.6.	<u>Periodo de Gracia</u>	14
5.4.7.	<u>Periodo de Estudios</u>	14
5.4.8.	<u>Monto del préstamo</u>	14
5.4.9.	<u>Tasas de interés y gastos administrativos</u>	15
5.4.10.	<u>Renovación o continuidad del crédito educativo</u>	15
5.4.11.	<u>Consolidación de deuda</u>	15
5.4.12.	<u>Amortización del crédito</u>	15
5.4.13.	<u>Mecanismos de garantía del retorno del crédito</u>	15
5.4.14.	<u>Acompañamiento integral</u>	16
5.4.15.	<u>Consideraciones del crédito</u>	16
6.	Implementación de la convocatoria	17
6.1.	<u>Etapas de la Postulación Electrónica</u>	17
6.2.	<u>Etapas de Verificación y Subsanación</u>	18
6.3.	<u>Etapas de Selección</u>	19
6.4.	<u>Etapas de Formalización de Aceptación o Renuncia</u>	21
7.	Recursos financieros	21
8.	<u>Referencias</u>	21

1. Resumen Ejecutivo

Nuestro país está conformado por una sociedad que plantea difíciles retos en diversos aspectos, tales como: políticos, sociales, económicos, entre otros; por tal motivo, el estudio es una herramienta de vital importancia que no solo nos abre las puertas a mejores oportunidades, sino que también nos permite acercarnos a la ciencia, cultura, el arte y a los valores que nos servirá para hacer frente a las complejas y diversas situaciones con que nos desafía la sociedad moderna, promoviendo a gran escala la inclusión social y laboral, que luego debemos emplear a nuestro favor para alcanzar un mejor estatus social y económico.

Desde el 2019, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec), a través de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, viene otorgando créditos bajo la modalidad especial denominada "Crédito Talento". El objetivo de esta modalidad de crédito es brindar facilidades crediticias orientadas a viabilizar el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores a estudiantes de alto rendimiento académico, de bajos recursos económicos, egresados de educación secundaria, en las instituciones universitarias y técnicas a nivel nacional.

Cabe indicar que la población beneficiaria de Crédito Talento está conformada por los jóvenes peruanos que hayan participado en el concurso "Beca 18", producto del cual, han obtenido la condición de postulante No Seleccionado e ingresado a una Institución de Educación Superior (IES) ubicada en el país, sede y programa elegible, con la finalidad de iniciar sus estudios superiores en el año en que se realiza una determinada convocatoria.

En ese sentido, dado que esta modalidad de crédito educativo está abocado a una población objetivo joven de bajos recursos económicos, resulta necesario que se realice una exhaustiva evaluación y selección de los postulantes, a fin de adjudicar correctamente a quienes cumplan con los requisitos y condiciones para tener el financiamiento total o parcial de los costos académicos (matrícula y pensión de estudios) y/o costos no académicos (alimentación, movilidad local, adquisición de materiales de estudios y alojamiento), según corresponda; sin perjuicio del concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza y la obtención de grado académico de pregrado que también son otorgados por única vez en el marco de Crédito Talento.

De otro lado, las convocatorias que se han desarrollado hasta el momento nos han demostrado que en el Perú existe un gran número de jóvenes que están decididos a tomar las riendas de su futuro; toda vez que, al ofrecerse oportunidades de financiamiento como Crédito Talento, les genera la convicción que podrán alcanzar sus objetivos e ideales para mejorar su calidad de vida y la de sus familias.

Por tal motivo, el número de postulantes se ha venido incrementando convocatoria tras convocatoria; lo cual, pone en evidencia que este crédito educativo es de naturaleza flexible y apuesta de manera eficiente por la educación superior de nuestros jóvenes peruanos, es así que de 108 postulantes en el 2019 se llegó a tener 2 287, en el año 2021.

2. Marco Normativo

- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, que establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias, que tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias, que tiene por finalidad establecer los lineamientos generales de la educación y del sistema educativo peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec), modificada por la Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; que tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria, y modificatorias, que tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes de desarrollo nacional de la investigación y de la cultura.
- Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, que establece normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Universitaria, cuyo objetivo es garantizar que todos los jóvenes del país tengan la oportunidad de acceder a un servicio educativo universitario de calidad.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.
- Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, cuyo literal b) de su artículo 1 dispone como uno de sus objetivos normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 29837.

- Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM y modificatorias, que crea el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer información a los Programas sociales para la identificación y selección de sus beneficiarios.
- Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 160-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 24 de julio de 2019, que aprueba la creación del crédito especial denominado “Crédito Talento”.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 056-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de marzo de 2023, que aprueba el “Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo”, con la finalidad de establecer el procedimiento para el otorgamiento del crédito educativo, con parámetros de inclusión social que contribuyan a la equidad en la educación superior, garantizando su acceso, permanencia y culminación a estudiantes de insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico; así como el procedimiento para el monitoreo y recuperación del crédito otorgado, a nivel regional y nacional.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, que aprueba las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento”, las cuales regulan las normas, lineamientos, mecanismos y procedimientos que rigen el citado crédito educativo; así como, los derechos y obligaciones de los beneficiarios, responsables de pago, cotitulares de la obligación, Instituciones de Educación Superior (IES) y el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec).

3. Articulación del Crédito Talento con los ejes de intervención del Pronabec

De conformidad con lo regulado en la Ley N° 29837, el Pronabec tiene como finalidad contribuir con la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa a estudiantes con niveles de pobreza o pobreza extrema alto rendimiento académico; así como su permanencia y culminación.

En ese sentido, a fin de mejorar la gestión de los créditos educativos el Pronabec ha visto conveniente fomentar e impulsar diversos créditos educativos, entre ellos, Crédito Talento con el propósito de garantizar el incremento de profesionales exitosos en nuestro país, con visión de desarrollo.

Crédito Talento es una estrategia comprendida en el eje de estudios de pregrado porque se centra en jóvenes estudiantes de alto rendimiento académico, de bajos recursos económicos, egresados de educación secundaria, en las instituciones universitarias y técnicas a nivel nacional.

Pues bien, se debe señalar que el alto rendimiento académico requerido es una condición necesaria para asegurar que los jóvenes universitarios concluyan satisfactoriamente sus estudios superiores y accedan a un empleo que les permita tener un mejor nivel de vida.

4. Diagnóstico y Justificación:

4.1. Situación de la educación en el Perú.

De acuerdo al análisis realizado en el Expediente Técnico elaborado por la Oficina de Becas para sustentar el Concurso Beca 18 – 2023, existen tres problemas claves a atender en la situación de la educación en el Perú: el acceso a la educación, la culminación de cada etapa formativa, así como la deserción y las causas que la generan.

4.1.1. Acceso a la educación

En los últimos años, el Perú ha ido ampliando la cobertura de la educación básica. Según se muestra en la Tabla 1, las tasas de matrícula para el nivel de educación inicial se han incrementado significativamente para los estudiantes con niveles socioeconómicos de pobreza y pobreza extrema, mientras que, para aquellos con categoría no pobre, se mantuvo alrededor del 85% para todos los años analizados. En el caso del nivel primaria, se observa que la tasa de matrícula se mantiene constante para todas las clasificaciones y todos los años; en promedio, se mantuvo alrededor del 93%, siendo esta la mayor tasa de matrícula en los tres niveles de educación básica y con relación a la tasa de matrícula de secundaria, esta tiene la misma tendencia que se observa en el nivel inicial.

Tabla 1.- Tasa de matrícula neta en educación básica regular, según nivel educativo y estatus socioeconómico 2012-2021 (%)

Nivel educativo	Clasificación Socioeconómica	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Inicial (3 a 5 años)	Pobreza extrema	63.24	71.78	72.36	79.76	79.28	81.15	86.92	78.70	84.07	71.64
	Pobreza	69.75	73.53	78.12	79.66	80.58	81.82	82.80	84.18	75.52	79.80
	No pobre	82.47	84.84	85.56	84.96	86.80	88.94	89.13	90.95	80.20	81.09
Primaria (6 a 11 años)	Pobreza extrema	94.32	93.64	93.60	92.95	93.26	92.72	92.96	95.48	92.31	93.33
	Pobreza	94.99	93.41	93.03	93.73	93.44	94.17	95.69	94.87	91.03	93.42
	No pobre	94.02	93.51	93.15	91.66	92.18	93.47	95.11	95.35	94.24	93.90
Secundaria (12 a 16 años)	Pobreza extrema	60.22	61.09	67.43	65.34	70.96	68.42	71.45	70.16	78.08	75.17
	Pobreza	76.44	76.20	77.84	80.84	78.79	82.12	82.02	81.34	82.40	82.58
	No pobre	87.03	86.33	87.35	87.10	88.51	89.17	89.13	89.75	86.85	87.53

Fuente: ENAHO 2012 – 2021.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

Nota: Todos los indicadores son calculados sobre la base de población en las edades indicadas. La clasificación socioeconómica presentada es según la metodología del INEI.

En la citada tabla se observa que, a lo largo de los años, la condición socioeconómica se encuentra asociada a las disparidades en la matrícula. Este hecho también fue resaltado en el informe elaborado por la Secretaría Nacional de la Juventud y el Ministerio de Educación en 2021, pues se menciona que “el nivel socioeconómico tiene un impacto fundamental en las posibilidades de cada persona para desarrollar sus capacidades y proyectos de vida”.

Con relación a la educación superior, si bien presenta tendencias al alza, no ha logrado los niveles alcanzados en la educación básica. En el informe elaborado por el Centro de Desarrollo de la OCDE en 2017 se menciona que la expansión de la educación secundaria cambió el perfil de los estudiantes y logró la inclusión de grupos que antes no accedían a ella, lo cual facilitó la movilidad social intergeneracional; sin embargo, el acceso a la educación superior sigue significando un costo de oportunidad alto para los jóvenes de estratos marginales.

Entre el 2012 y el 2021, la tasa de matrícula en educación superior de jóvenes entre 17 a 21 años según estatus socioeconómico, tuvo diferentes comportamientos: en el nivel socioeconómico de pobreza extrema, en promedio representa el 7%; mientras que para sus pares pobres esta tasa es de 18%; y alcanza un 43% para el grupo de no pobres, como se aprecia en la Tabla 2. El incremento más importante en la matrícula lo tiene el segmento pobre.

Tabla 2.- Tasa de matrícula neta en educación superior, según nivel educativo y estatus socioeconómico 2012-2021 (%)

Nivel educativo	Clasificación Socioeconómica	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Superior (17 a 21 años)	Pobreza extrema	7.88	5.58	6.74	4.78	2.86	5.73	3.28	13.44	13.09	9.56
	Pobreza	15.00	14.91	16.13	16.79	16.54	17.10	19.05	18.13	22.32	21.49
	No pobre	40.96	41.79	42.12	42.93	44.29	44.88	44.95	46.88	39.61	41.45

Fuente: ENAHO 2012 – 2021.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

Nota: Todos los indicadores son calculados sobre la base de población en las edades indicadas. La clasificación socioeconómica presentada es según la metodología del INEI.

En el diagnóstico realizado por la Oficina de Becas para la aprobación del Expediente Técnico de Beca 18 – 2023, se señala que el acceso a la educación superior no presenta el mismo alcance que el de la educación básica. Ello puede tener diferentes causas, entre las que predominan las de orden económico, porque son aquellos jóvenes con este tipo de restricciones quienes en menor medida acceden. Indica que, a esta limitación se agrega el problema de la formación que reciben en el colegio, la cual no logra los resultados esperados, La brecha académica puede ser otro factor detrás de los bajos índices de acceso de esta población en especial. En la Evaluación Censal de Estudiantes (ECE) 2019, solo el 17.7% de las y los estudiantes de 2do de secundaria obtuvo un nivel de logro satisfactorio en matemáticas, mientras que solo el 14.5% de estudiantes se ubicó en este nivel en lectura. Además, cuando estos resultados se desagregan por nivel socioeconómico (NSE), se encuentra que aquellos con NSE muy bajo y bajo tienen, en su mayoría, resultados previos al inicio (48% y 29.9%, respectivamente) y en inicio (31.9% y 34.8%, respectivamente). Solo el 8% logró tener un resultado satisfactorio entre aquellos con NSE muy bajo, comparado con el 35.1% de aquellos con NSE alto, observándose que conforme el NSE es mayor, se obtienen mejores resultados de aprendizaje.

Otro aspecto señalado por la Oficina de Becas en su expediente técnico es que existe una relación entre los aprendizajes y la vulnerabilidad económica de los estudiantes, y aunque se aprecia una tendencia creciente en la tasa de matrícula en el nivel de educación superior, sobre todo en la población de jóvenes con clasificación socioeconómica de pobreza extrema y pobreza, es precisamente este grupo el que representa a la población potencial que atiende el Programa y

quienes muestran mayores deficiencias en logro de aprendizajes, según la ECE 2019, como se mencionó en el párrafo anterior.

4.1.2. Culminación

El segundo problema clave a atender en la situación de la educación en el país, es el de la culminación. En la Tabla 3 se aprecia que la culminación en el nivel educativo de primaria para los estudiantes pobres extremos se incrementó en casi 20 puntos porcentuales en la última década (de 66.35% en el año 2012 a 85.82% en el año 2021). Por su parte, aquellos con clasificación socioeconómica de pobreza mostraron un incremento de la tasa de culminación igual a 8 pp. (80.68% en el año 2012 a 88.76% en el año 2021); mientras que, para sus pares no pobres, se mantuvo constante alrededor del 93% durante el periodo analizado.

Con relación al nivel educativo de secundaria, la tasa de culminación para aquellos con clasificación de pobreza extrema tuvo el mayor crecimiento en los años analizados. De esta manera, pasó de 36.33% en el año 2012 a 60.94% en el año 2021. En el caso de aquellos con clasificación de pobreza, tuvieron una tasa de culminación de 54.53% en el año 2012 y que aumentó a 76.74% en el año 2021. Y si analizamos la tasa de culminación de los estudiantes entre 12 y 16 años, también hubo un incremento en la clasificación socioeconómica no pobre, ya que pasó de 78.79% en el año 2012 a 83.84% en el año 2021.

Tabla 3.- Tasa de culminación en educación básica, según nivel educativo y estatus socioeconómico 2012-2021 (%)

Nivel educativo	Clasificación Socioeconómica	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Primaria (6 a 11 años)	Pobreza extrema	66.35	65.98	72.79	72.88	75.81	75.89	81.71	81.13	84.85	85.82
	Pobreza	80.68	80.09	81.98	82.95	80.70	85.40	86.71	86.42	90.24	88.76
	No pobre	93.11	91.79	91.74	92.19	92.57	92.89	93.78	94.67	94.18	93.76
Secundaria (12 a 16 años)	Pobreza extrema	36.33	29.93	32.25	33.59	34.01	41.78	46.27	51.05	64.93	60.94
	Pobreza	54.53	50.19	54.61	52.54	55.64	55.36	62.53	62.01	77.95	76.74
	No pobre	78.79	79.36	78.79	80.75	81.19	82.91	82.93	83.68	85.68	83.84

Nota: Todos los indicadores son calculados sobre la base de población en las edades indicadas. La clasificación socioeconómica presentada es según la metodología del INEI.

Fuente: ENAHO 2012 – 2021.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

Cuando se analiza la tasa de culminación de los estudiantes en el nivel superior, (Ver Tabla 4) el indicador se reduce drásticamente. Aquellos estudiantes con clasificación socioeconómica de pobreza extrema presentan la tasa de culminación más baja en este nivel de estudios, ya que únicamente el 4.91% de ellos logró egresar en el año 2021. Por su parte, los estudiantes pobres alcanzaron una tasa de egreso de 8.62% en 2021. Finalmente, en aquellos no pobres, el porcentaje alcanza el 16.37% en el año 2021, cifra relativamente superior a las de los estudiantes con pobreza o pobreza extrema, lo que estaría evidenciando que mantenerse en los estudios superiores no es una tarea sencilla para quienes acceden a ella.

Tabla 4.- Tasa de culminación en educación superior, según nivel educativo y estatus socioeconómico 2012-2021 (%)

Nivel educativo	Clasificación Socioeconómica	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Superior (17 a 21 años)	Pobreza extrema	2.62	1.86	5.46	1.90	1.45	3.07	8.38	2.19	8.90	4.91
	Pobreza	6.80	7.06	7.02	7.59	6.27	7.38	8.37	8.09	11.12	8.62
	No pobre	17.12	17.06	16.1	15.40	16.51	17.66	18.85	18.61	17.99	16.37

Nota: Todos los indicadores son calculados sobre la base de población en las edades indicadas. La clasificación socioeconómica presentada es según la metodología del INEI.

Fuente: ENAHO 2012 – 2021.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

En el Perú, cada año egresan alrededor de 30 mil estudiantes con rendimiento académico de tercio superior y clasificación socioeconómica de pobreza extrema o pobreza. Del total de egresados por año, entre el 18% y 23% son afectados por la pobreza extrema; entre el 25% y 30%, son pobres; y más del 50% son estudiantes no pobres.

Tabla 5.- Número de egresados de la educación secundaria con alto rendimiento 2014-2022, por clasificación socioeconómica

Rendimiento académico	Clasificación Socioeconómica	Año de egreso								
		2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Medio superior	Pobreza extrema	30,930	35,525	39,831	42,853	44,575	46,979	45,636	42,613	48,894
	Pobreza	43,455	50,414	54,092	54,328	53,606	55,856	52,416	47,367	52,086
	No pobre	97,960	98,902	95,426	94,805	93,065	94,816	92,656	95,009	99,082
Tercio superior	Pobreza extrema	19,687	22,584	25,245	26,900	28,281	29,884	27,285	27,281	29,501
	Pobreza	28,016	32,732	35,458	35,588	35,281	37,018	33,123	31,160	32,734
	No pobre	62,864	63,269	60,661	60,592	59,718	60,517	57,274	62,665	63,766

Fuente: PGH 2013-2022 y SIAGIE 2013-2021

Nota: Para el criterio de pertenencia al tercio o medio superior se toma en cuenta los dos últimos años concluidos (4to y 5to grado), con excepción del año de egreso 2022, donde se toma en cuenta las notas de 4to grado 2021 y 3er grado 2020. La clasificación socioeconómica (CSE) es de acuerdo con la metodología del MIDIS.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

4.1.3. Deserción

El concepto de deserción se define como el proceso de abandono definitivo del sistema educativo por parte de los estudiantes, que puede ser provocado por una serie de factores, que se presentan independientemente o en conjunto, y son generados en los diversos contextos de los individuos, como el centro de estudios, el contexto familiar, social o individual (Paramo y Maya, 1999).

Entre las razones de la deserción estudiadas, Castaño, Gallón, Gómez y Vásquez (2004) establecieron un modelo con cuatro factores determinantes. En primer lugar, los factores individuales; los factores académicos; los factores institucionales; y, finalmente, el factor socioeconómico que destaca la necesidad de trabajar, los bajos ingresos familiares, expectativas o demandas e influencias que puedan tener los estudiantes.

De acuerdo con la información presentada en la Tabla 6, la tasa de deserción es más alta para estudiantes de carreras no universitarias, en donde el 43%, en promedio, no continúa estudiando. En el año 2020, año de la pandemia, la tasa de deserción se incrementó sustancialmente. La educación fue uno de los sectores más afectados por la emergencia sanitaria y que la pobreza fue un factor fundamental asociado al logro de mayores niveles educativos (Secretaría

Nacional de la Juventud y el Ministerio de Educación, 2021). Así, para 2020 en la educación universitaria 3 de 10 estudiantes abandonó sus estudios; mientras que, para la educación no universitaria, la pandemia ocasionó que cerca de 6 de cada 10 estudiantes lo hiciera.

Tabla 6.-Tasa de deserción acumulada para educación superior universitaria y no universitaria 2012-2021 (% de edades menores o iguales a 30 años)

Tipo de educación superior	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Universitaria	17.4	14.2	15.3	15.0	15.3	17.4	15.7	19.3	31.0	23.2
No universitaria	45.3	44.0	40.4	41.2	42.9	44.1	43.8	39.2	55.6	48.6

Fuente: ENAHO 2012 – 2021.

Elaboración: Oficina de Planificación y Presupuesto.

Nota: Las edades están calculadas al 31 de marzo.

Es por ello, que los créditos educativos como Crédito Talento se tornan relevantes dado que están dirigidos a jóvenes egresados de secundaria con alto rendimiento académico, lo que les permitirá insertarse de una mejor manera al mundo laboral, lo que a su vez les permitirá asumir de manera responsable con la obligación que pudiesen contraer con el Pronabec.

Por tal motivo, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo gracias a Crédito Talento aportará al desarrollo de nuestro país y mejorará la calidad de vida de los jóvenes que anhelan salir adelante.

4.2. Justificación de la intervención

Yamada et al. (2013) estimaron que el retorno de la educación superior es mayor al retorno de la educación básica, mediante un modelo paramétrico donde el único costo asociado a estudiar es el costo de oportunidad, es decir, el ingreso que se deja de percibir por estudiar.

Asimismo, Yamada et al (2016), señalaron que “(...) la educación sigue siendo el vehículo más eficaz para aumentar las oportunidades de progreso individual, así como para salir de manera sostenible de una situación inicial de pobreza (...) la probabilidad de ser pobre para un adulto sin educación en el Perú es de 43%. Este indicador decrece a 29% cuando la persona tiene educación primaria completa, disminuye a 13% cuando se ostenta secundaria completa y cae a 6% y 2% cuando se alcanza la educación superior no universitaria y universitaria, respectivamente (...)”.

Los hogares cuyos jefes de hogar alcanzan un mayor nivel educativo, tienen menor probabilidad de ser pobres porque son menos vulnerables ante shocks negativos en sus fuentes de ingreso (Glew y Hall 1998, Castro 2008). Esto debido a que la probabilidad de que un jefe de hogar se reinserte al mercado laboral es mayor si ha culminado sus estudios superiores.

En el caso del Perú, las familias con bajos recursos económicos no sólo carecen de los recursos para costear una educación de calidad, sino de activos que puedan utilizar para acceder a un determinado crédito, a un historial crediticio, a información, entre otros; por lo que, la falta de medios para acceder a fuentes alternativas de financiamiento forma una barrera para que los jóvenes procedentes

de familias pobres y pobres extremos no inicien o culminen sus estudios superiores.

El Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Política Nacional de Inclusión Financiera, mediante Decreto Supremo No 255-2019-EF, en cuyo acápite relacionado al financiamiento, señala que "(...) la evidencia revela que los factores que estarían limitando el acceso al financiamiento formal por el lado de la demanda se encuentran asociados principalmente a la falta de ingresos, la ausencia de garantías y los bajos niveles de educación financiera; mientras que, por el lado de la oferta, estos están relacionados principalmente a servicios inadecuados a la demanda y limitada cobertura (...)". También evidencia en su análisis que uno de cada cuatro no solicitó un crédito porque pensaba que no se lo darían, sea por tener pocos ingresos, no contar con garantías, por su apariencia o por el solo hecho de ser mujer, percepción que se hace más evidente en las zonas rurales, donde cerca del 32% de la población se inhibe de solicitar un préstamo porque piensa que no se lo darán.

Otra de las barreras para el acceso al crédito son los elevados costos financieros (D.S. No 255-2019-EF). Luego de revisar la oferta de créditos estudiantiles de diferentes instituciones financieras, se observa que solo dos otorgan préstamos para créditos de pregrado: el Banco de la Nación ofrece créditos a 60 meses a una tasa de interés de 11.58% anual (<https://www.bn.com.pe/clientes/prestamos/prestamo-estudios.asp>) y Financiera Confianza del BBVA, el plazo máximo que otorga es de 48 meses a una tasa de interés de 56% anual (<https://confianza.pe/persona/credito-educativo>). Como se puede apreciar las instituciones mencionadas superan ampliamente la tasa de interés de corte social que fija el Pronabec para las distintas modalidades de crédito que ofrece, la tasa de interés compensatoria aprobada para el año 2023 es de 2.47%.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, resulta pertinente resaltar que la existencia de programas sociales como el Pronabec, busca compensar de alguna forma a los sectores menos favorecidos de la sociedad, permitiéndoles el acceso al crédito con tasa de intereses muy bajas y plazo de repago hasta de 10 años, luego de concluir sus estudios. De esta manera, no solo se les asegura el acceso, la permanencia y culminación de los estudios de nivel superior, sino que se promueve una cultura de responsabilidad al tener que pagar su crédito y un historial crediticio que les permitirá en el futuro obtener préstamos en el sistema financiero.

En esa línea, uno de los principales retos del Pronabec es transmitir a la población que su intervención apunta a generar resultados de largo plazo para el país, en la medida que a través del financiamiento de sus estudios superiores se formarán como profesionales, insertándose en el mercado laboral con mejores condiciones, que les permitirá disminuir los niveles de pobreza.

El primer año que se convocó Crédito Talento 2019 se presentaron 108 postulantes, en el 2020 fueron 660 postulantes y en el 2021 fueron 2287, lo que demuestra a través del tiempo que el interés en obtener un crédito va creciendo, tanto por el costo financiero que está muy por debajo del mercado como por los plazos de hasta 10 años que otorga.

Estadísticas de Crédito Talento 2019-2022

Crédito Talento	Meta Física	Postulantes	Registro Completo	Adjudicados	% Adjudicados
2019	150	108	108	8	5,3%
2020-I	50	660	230	40	80,0%
2021	150	2287	1171	146	97,3%
Total	350	3055	1509	194	55%

Fuente: Oficina de Crédito Educativo

Por lo expuesto, se justifica la necesidad de continuar con el otorgamiento de créditos educativos especiales de largo plazo que promuevan la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación superior en nuestro país, especialmente en jóvenes egresados de la educación secundaria de bajos recursos económicos que tengan alto rendimiento académico.

5. Diseño Crédito Talento

5.1. Finalidad

Crédito Talento es una modalidad especial que financia el Pronabec, a través de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, para brindar facilidades crediticias orientadas a viabilizar el acceso, permanencia y culminación de estudios superiores a estudiantes de alto rendimiento académico, que se encuentren en la categoría de pobres o pobres extremos, egresados de educación secundaria, en las instituciones universitarias y técnicas a nivel nacional.

5.2. Objetivo:

Crédito Talento tiene como objetivo permitir el acceso, permanencia y culminación de los estudios superiores de pregrado, financiando los costos académicos y no académicos establecidos en las Disposiciones Especiales del crédito educativo.

5.3. Población Objetivo:

Crédito Talento está dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada, de alto rendimiento y que se encuentren en una situación de pobreza o pobreza extrema; cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación.

Los postulantes al citado crédito educativo deben haber participado en el Concurso Beca 18 Ordinaria - Convocatoria 2023, habiendo obtenido la condición de postulante No Seleccionado y, además, deben haber ingresado a una Institución de Educación Superior (IES) ubicada en el país, sede y programa elegible, para iniciar sus estudios en el año académico 2023. Para tales efectos, se toma como base la información precargada por los estudiantes del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023.

5.4. Características del Crédito Talento:

5.4.1. Beneficiario

Es el postulante a quien la Oficina de Gestión de Crédito Educativo le adjudica, mediante resolución jefatural, el crédito talento y formaliza su aceptación a través de la suscripción del contrato de crédito talento y pagaré.

5.4.2. Cotitular de la obligación

Es la persona que asume en forma personal, solidaria e irrevocable la responsabilidad de reembolsar el crédito educativo otorgado al beneficiario hasta su cancelación total, incluidos sus intereses compensatorios y moratorios, gastos administrativos, costas y costos de cobranza, mientras perdure la obligación crediticia contraída por el beneficiario frente al Pronabec.

El cotitular de la obligación no participa como beneficiario de los derechos del crédito educativo.

El cotitular de la obligación no puede ser el cónyuge del postulante o beneficiario, ni debe estar participando ni participar en alguna convocatoria de crédito, en tanto se mantenga el financiamiento.

Para el cambio de cotitular de la obligación se aplica lo dispuesto en los numerales 7.4 y 7.5 del artículo 7 de las Disposiciones Especiales.

5.4.3. Responsable de pago

Es la persona que representa legalmente al postulante o beneficiario, en tanto sea menor de edad. Esta persona asume las obligaciones del postulante o beneficiario hasta que adquiera la mayoría de edad no pudiendo ser él o su cónyuge el cotitular de la obligación. No participa como beneficiario de los derechos del crédito educativo.

5.4.4. Conceptos a financiar

Crédito Talento financia los siguientes conceptos:

- a) Matrícula.
- b) Pensión de estudios.
- c) Materiales de estudios: incluye lo necesario para adquirir materiales didácticos y de lectura, entre otros servicios necesarios para su formación y desarrollo académico. Los materiales de estudios son los instrumentos o herramientas exigidos por las IES para el cumplimiento del desarrollo del plan de estudios.
- d) Gastos obligatorios para la obtención del grado o título respectivo o su equivalente de acuerdo a la normatividad de las IES; siendo que durante dicho periodo no se financian los costos no académicos de (alimentación, alojamiento, movilidad local y adquisición de materiales de estudios).
- e) Movilidad local, solo durante el tiempo que duren sus estudios.
- f) Alimentación, solo durante el tiempo que duren sus estudios.
- g) Alojamiento, cuando corresponda y solo durante el tiempo que duren sus estudios.
- h) Computadora portátil o equipo de similar naturaleza, el cual se otorga una sola vez durante el periodo de estudios y se mantenga el crédito vigente.

Los conceptos a financiar, el procedimiento de pago, así como los aspectos relacionados a las obligaciones académicas de los beneficiarios de EL CRÉDITO se encuentran establecidos en las Disposiciones Especiales y la normativa vigente del Pronabec.

5.4.5. Duración del crédito

La duración del crédito comprende el periodo de estudios, el periodo de reembolso o amortización del crédito y el periodo de gracia.

5.4.6. Periodo de gracia

Es el tiempo adicional que se otorga al beneficiario para iniciar el periodo de amortización del crédito o reembolso, contado a partir del momento de culminación de los estudios del beneficiario siendo de un (1) año. Durante esta etapa el beneficiario no tiene la obligación de pagar la cuota del crédito educativo; no se generan los intereses sobre el capital que se adeuda.

5.4.7. Periodo de estudios

Es el tiempo de duración del programa académico, el cual se rige estrictamente de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES. Durante el periodo de estudios, el beneficiario puede abonar mensualmente un pago voluntario, el mismo que debe atribuirse al interés compensatorio generado a la fecha en primer orden y luego al capital.

Durante el periodo de estudios, el beneficiario no está obligado a pagar la cuota del crédito educativo; sin embargo, se generan los intereses sobre el capital que se adeuda.

De forma excepcional, el beneficiario puede solicitar la ampliación del crédito que involucra la ampliación del monto otorgado y/o la extensión del periodo de financiamiento de estudios hasta por un (1) año académico adicional, de acuerdo a la malla curricular/plan de estudios de la IES y sujeto a disponibilidad presupuestal.

5.4.8. Monto del préstamo

Es el financiamiento de un monto que involucre todos o algunos de los conceptos a financiar establecidos en las Disposiciones Especiales de la presente modalidad. Al monto solicitado del crédito se le añade, de forma obligatoria, el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

El monto total financiado es desembolsado, según el tipo de concepto a financiar, a través de desembolsos periódicos correspondientes a cada periodo de estudios del beneficiario.

Luego del primer desembolso, los desembolsos restantes se realizan previa aprobación del procedimiento de renovación o continuidad del beneficio del crédito.

5.4.9. Tasas de interés y gastos administrativos

Las tasas de interés son las fijadas en el año en que se formalice el beneficio, con la suscripción del Contrato de Crédito Talento. Las tasas de interés para EL

CRÉDITO son de dos tipos¹: la tasa de interés compensatoria² y la tasa de interés moratoria³, las cuales son fijadas anualmente por resolución jefatural emitida por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo.

5.4.10. Renovación o continuidad del crédito educativo

La renovación o continuidad del crédito se efectúa durante la etapa de estudios, y es el procedimiento semestral en el cual la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, de oficio, evalúa que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior, con la información remitida por las IES a fin de aprobar la continuidad de los beneficios del crédito educativo respecto al financiamiento de sus estudios y/o sostenimiento, en cada periodo académico.

Dicho procedimiento está sujeto al cumplimiento de los artículos 24 y 25 de las Disposiciones Especiales. La renovación o continuidad se aprueba mediante resolución jefatural.

5.4.11. Consolidación de deuda

Es el proceso donde se determina la deuda total del beneficiario, la cual incluye los intereses compensatorios, intereses moratorios, gastos administrativos, las amortizaciones del crédito y/o los pagos voluntarios realizados de corresponder; a fin de generar un Cronograma de Pago actualizado a la fecha de la referida consolidación. Ésta se realiza a la culminación del periodo de estudios, según lo informado por la IES, y/o periodo de gracia cuando corresponda.

5.4.12. Amortización de Crédito

La amortización del crédito se inicia a los treinta (30) días calendario posteriores de culminados los estudios superiores, según lo informado por la IES y a la culminación del periodo de gracia, de corresponder. En caso se produzca alguna de las causales de resolución del Contrato Crédito Talento opera la inmediata exigibilidad del crédito educativo.

La amortización del crédito o reembolso del crédito se realiza de conformidad a lo establecido en el Cronograma de Pago, el mismo que es actualizado luego de la consolidación de deuda.

5.4.13. Mecanismos de garantía del retorno del crédito

Los mecanismos que garantizan el retorno del crédito educativo son:

- a) La designación de un cotitular de la obligación que suscribe el Contrato de Crédito Talento de forma conjunta con el beneficiario y/o responsable de pago. Si el cotitular de la obligación es casado debe suscribir el precitado contrato conjuntamente con su cónyuge.
- b) La emisión de un pagaré suscrito por el beneficiario y/o responsable de pago y el cotitular de la obligación, en caso sea casado, debe suscribir conjuntamente con su cónyuge.

¹ Conforme a lo establecido por el numeral 37.4 del artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 29837, así como por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMAGI-PRONABEC, que aprueba el "Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo".

² Es la tasa de interés efectiva anual que se aplica como retribución por el crédito otorgado.

³ Es la tasa de interés que se cobra cuando se produce un retraso en el pago de las cuotas del crédito.

5.4.14. Acompañamiento integral

El Pronabec le brinda al beneficiario el servicio de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar durante todo el periodo de estudios.

5.4.15. Consideraciones del Crédito

Cabe indicar que, el diseño de esta modalidad de crédito especial se enfocará en créditos con financiamiento a mediano y/o largo plazo⁴ (el plazo de financiamiento dependerá de la duración de la carrera o programa de estudios de acuerdo a la malla curricular o plan de estudios de la IES) para la formación educativa en universidades, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que tengan un nivel de retorno esperado que posibilite una adecuada inserción laboral de los graduados y la obtención de un nivel de ingresos que permita asegurar la amortización del crédito del crédito.

Este modelo se realiza a través de convocatorias y se enfocará en atender a la población de bajos recursos económicos con alto rendimiento académico que deben haber participado en el Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023, habiendo obtenido la condición de postulante No Seleccionado y, además, deben haber ingresado a una IES ubicada en el país, sede y programa elegible, para iniciar sus estudios en el año académico 2023. Para tales efectos, se toma como base la información precargada del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023.

Las IES, sedes y programas de estudios potencialmente elegibles son todas las instituciones públicas y privadas que hayan sido licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu) o el Ministerio de Educación (Minedu), según corresponda, hasta la fecha de publicación de las Bases y que, además, hayan sido elegibles para el Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023, según la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2023”, aprobada por Resolución Jefatural N° 3166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, ampliada por las Resoluciones Jefaturales N° 3328-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, 235-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, 376-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y modificada por la Resolución Jefatural N° 595-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.

Al respecto, los programas de estudio elegibles son solo aquellos cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial⁵, de acuerdo con la licencia otorgada.

Por otro lado, se elaborarán Bases para establecer las normas, los procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización y selección, beneficios, derechos y obligaciones por cada convocatoria que se realice en el marco de Crédito Talento.

⁴ Se establece como mediano plazo un financiamiento de hasta 3 años de estudios (para institutos), mientras que largo plazo se define un plazo de financiamiento de 5 años a más de estudios (en general para universidades), independientemente del periodo establecido para la amortización del crédito.

⁵ Excepcionalmente, las IES podrán brindar sus servicios académicos a través de la modalidad virtual o remota, cumpliendo las disposiciones que dicte el MINEDU o la SUNEDU, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional a causa de la pandemia de la COVID-19.

La presentación de los requisitos para la postulación del crédito educativo, así como la metodología de selección de los futuros beneficiarios, se describen en el presente Expediente Técnico, los cuales serán profundizados en las Bases.

6. Implementación de la Convocatoria

Las convocatorias que se realizarán en el marco de Crédito Talento están organizadas en las siguientes etapas:

6.1. Etapa de Postulación Electrónica:

Esta etapa se inicia y concluye según el cronograma que establezcan las Bases del concurso y comprende dos fases: la fase de encuesta de perfil y la fase de postulación electrónica. La encuesta de perfil es el primer paso en la etapa de postulación. La encuesta de Perfil no es una prueba de conocimientos, es una encuesta psicométrica que se aplica de manera remota (virtual), cuyo llenado es de carácter obligatorio⁶. Luego de la fase de Encuesta de Perfil inicia la fase de Postulación electrónica. El interesado debe cumplir con los requisitos y condiciones, contemplados en las Bases del concurso y debe realizarse a través del módulo de postulación electrónica de forma virtual a través del portal institucional del Pronabec (www.pronabec.gob.pe). Solo acceden a la siguiente etapa los postulantes que al cierre de la postulación cuenten con el expediente virtual completo y firmado electrónicamente.

Los requisitos de postulación son los siguientes:

- a) Haber postulado a Beca 18, obtenido la condición de postulante no seleccionado, al no alcanzar vacante.
- b) Tener nacionalidad peruana.
- c) Cumplir con la condición de vulnerabilidad requerida por condición económica, de acuerdo a lo indicado en las bases del Concurso.
- d) Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o la Educación Básica Alternativa (EBA) o especial (EBE).
- e) Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios elegible para iniciar estudios en el año académico 2023.
- f) Cumplir con la condición de alto rendimiento académico requerida, de acuerdo a lo indicado en las Bases del concurso.
- g) No contar con antecedentes policiales, penales o judiciales.
- h) No tener deudas vigentes con el Pronabec.
- i) No estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

En la etapa de postulación, el estudiante inscrito deberá brindar la información requerida por el Programa de acuerdo con lo establecido en las Bases, y, deberá adjuntar la información respecto a su admisión a una IES y carrera elegible.

Asimismo, son impedimentos para postular:

- a) Haber renunciado a una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.

⁶ Permite medir la propensión que el postulante tenga para pagar sus deudas, se utiliza el algoritmo de predicción de "voluntad de pago".

- b) Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.
- c) Por falseamiento de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener o continuar con un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec.
- d) Mantener deudas exigibles con el Estado, derivadas de una beca o por un crédito educativo otorgado por el Ministerio de Educación.
- e) Registrar antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes.
- f) Ser funcionario público o brindar servicios en el Pronabec, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta después de un (1) año de haber ejercido o cesado tal función.
- g) Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del Pronabec.
- h) Estar clasificado en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS) con calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida o con categorías equivalentes a éstas). Este impedimento se verifica en la Etapa de Verificación y Subsanación.
- i) Haber recibido otro beneficio de crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios (pregrado).
- j) Contar con una beca que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, al momento de la postulación al crédito educativo.

En caso se verifique la existencia de alguno de estos impedimentos, el Pronabec declara como NO APTO al postulante. Para tales efectos, el Pronabec solicita información a las diversas entidades públicas o privadas que considere necesario.

6.2. Etapa de verificación y subsanación:

Consiste en la verificación de los requisitos y documentos obligatorios y opcionales cuando corresponda, así como de las condiciones o impedimentos presentados por los postulantes.

Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Postulación Electrónica. La verificación de información respecto a la nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica del postulante, antecedentes policiales, penales y judiciales, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación Electrónica, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes; asimismo, con la información precargada del Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023, siempre que esta no haya sido modificada por el postulante en la Etapa de Postulación Electrónica.

Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. La etapa de Verificación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto, así como las medidas de control de calidad del proceso de validación.

La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación”, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación.

6.3. Etapa de Selección:

En esta etapa, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas.

La evaluación del beneficiario se realiza a través de un modelo que implica la aplicación de diferentes métodos y algoritmos a fin de evaluar tanto la capacidad de amortización del crédito del financiamiento, así como, el nivel de riesgo implicado en el mismo (voluntad de pago) entre otros. La etapa de selección está basada en los siguientes conceptos:

- a) Aspectos de Evaluación, conformada por una “encuesta de perfil”, que es una encuesta de datos donde se recoge información respecto al perfil de pago relacionado al interesado. La aplicación de esta herramienta tiene como propósito reducir la asimetría de información encarada por Pronabec al momento de evaluar a los potenciales beneficiarios en contextos donde la cultura financiera no se encuentra muy desarrollada propensión que el postulante tenga para pagar sus deudas. Por otro lado, están los resultados del puntaje de alto rendimiento de la fase de preselección de Beca 18 modalidad Ordinaria, que busca recoger a los participantes que hayan obtenido mejor desempeño académico en concordancia al modelo planteado que busca incidir en la población de estudiantes de alto rendimiento.
- b) Característica de las IES-Carrera, conformada por la selección de combinación IE-carrera que tengan una cuota de pago proyectada menor o igual al porcentaje máximo por endeudamiento: a las personas que elijan una combinación de IE-carrera que permita afrontar sus cuotas proyectadas de pago, siendo estas menores o iguales al porcentaje de endeudamiento máximo para el nivel de ingreso esperado (20%). Con esto se busca asegurar el retorno del crédito educativo como parte del modelo del crédito, lo cual redundará en la sostenibilidad del mismo al poder utilizar los recursos monetarios en la adjudicación de créditos futuros.

Así mismo se toma en cuenta el tipo de gestión de la IES, en donde se brinda puntuación adicional a las IES públicas, con la finalidad de enfocar el mayor apoyo a los estudiantes que menores recursos que eligen estas IES al no poder costear los gastos académicos que implicaría una IES de gestión privada.

- c) Condiciones priorizadas, los postulantes obtienen puntuación adicional por condiciones priorizadas, a saber: Discapacidad y Selección de IES de su región. En ambos casos se busca ayudar a parte de la población estudiantil que se encuentra en alguna situación vulnerable ya sea por su condición de discapacidad, así como su ubicación geográfica alejada y/o por motivos económicos, que le impide movilizarse a la capital, además de ser un incentivo para descentralizar la educación superior.

6.3.1. Asignación de puntajes de selección de créditos

Conforme a lo antes expuesto a los postulantes se les calculará el Puntaje de Selección de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 7. Criterios del puntaje para selección de créditos

Concepto	Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Ponderación	Puntaje
Aspectos de Evaluación	Voluntad de Pago	Nota en la Encuesta de Perfil (EP)	Resultado Examen psicométrico de PRONABEC	50%	0-100
	Postulantes No Seleccionados del Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023	Puntaje del concepto de Alto Rendimiento de Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023 (PB)	Resultado del puntaje de Alto Rendimiento de la fase de preselección de Beca 18 modalidad Ordinaria	50%	20-50
Características de la IES y carrera	Alto ingreso	Selección de combinación IE-carrera con cuota de pago proyectada menor o igual al porcentaje máximo por endeudamiento (EM)	Cuota menor o igual al 20% del ingreso esperado PRONABEC	Puntaje adicional	5
Característica de la IES	Gestión de la IES	Publica (G)	PRONABEC	Puntaje Adicional	5
Situación Priorizada	Migración	Selección de IES de su región (IR)	Ficha de Postulación	Puntaje adicional	3
	Discapacidad	Discapacidad (D)	Certificado o documento que acredita discapacidad	Puntaje adicional	2

La puntuación que recibe el postulante se detalla en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Selección} = EP + PB + EM + G + IR + D$$

Dónde:

EP denota el puntaje ponderado de la Encuesta de Perfil.

PB denota el puntaje ponderado del resultado del concepto de Alto Rendimiento de Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023.

EM conformada por la selección de combinación IE-carrera que tengan una cuota de pago proyectada menor o igual al porcentaje máximo por endeudamiento.

G representa los puntos adicionales por seleccionar una IES de gestión pública.
IR representa los puntos adicionales por seleccionar una IES de su misma región de procedencia.

D representan los puntos adicionales por discapacidad.

El orden de prelación para el acceso a Crédito Talento es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. En caso de empate se toma en cuenta los siguientes criterios, en orden de prioridad:

- Puntaje obtenido en la Encuesta de Perfil (EP).
- Puntaje obtenido del concepto de Alto Rendimiento de Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023 (PB).

6.4. Etapa de Formalización de Aceptación o Renuncia:

Esta etapa empieza una vez culminada la etapa de selección, donde los postulantes seleccionados deben formalizar la aceptación del crédito educativo a través de la firma de un contrato de crédito, pagaré y la entrega de documentos requeridos de acuerdo a las Bases de la convocatoria.

Posteriormente a esto, se publica mediante resolución jefatural de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo la relación de postulantes seleccionados que cumplieron con la formalización de la aprobación de su crédito. Los postulantes que han sido seleccionados con un crédito educativo pasan a convertirse en BENEFICIARIOS una vez que realizan la FORMALIZACIÓN del crédito y se publica el acto administrativo que así los reconozca.

7. Recursos financieros

Se cuenta con disponibilidad presupuestal en el presente año fiscal 2023 para el financiamiento de 150 créditos que ofrece el programa correspondiente a la modalidad especial Crédito Talento - Convocatoria 2023, a solicitud de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, de acuerdo al detalle siguiente:

Tabla 8. Presupuesto 2023

Modalidad de Crédito	F.F.	Meta	Disponibilidad Presupuestal 2023
Modalidad especial Crédito Talento	RO	04	S/ 779 384,00

8. Referencias

Centro de Desarrollo de la OCDE (2017), Estudio de bienestar y políticas de juventud en el Perú, Proyecto OCDE-UE Inclusión juvenil, París. Recuperado de: https://www.oecd.org/social/inclusivesocietiesanddevelopment/Youth%20Well-being_Peru_FINAL_Spanish_version-web.pdf

Decreto Supremo No 255-2019-EF del Ministerio de Economía y Finanzas, que aprobó la Política Nacional de Inclusión Financiera.

Expediente Técnico Concurso Beca 18, año 2023, Pronabec.

Glewwe, Paul y Gillette Hall (1998). "Are some groups more vulnerable to macroeconomic shocks than others? Hypothesis tests based on panel data from Peru," *Journal of Development Economics*, 56, 181-206.

INEI. Encuesta Nacional de Hogares 2012 al 2021.

Lavado, Pablo, Joan Martínez & Gustavo Yamada (2015). "Calidad de la educación superior y desigualdad en los retornos en el Perú, 2012". Documento de Trabajo No. 58. Lima: Asociación Peruana de Economía.

Páramo, G. J., & Maya, C. A. C. (1999). Deserción estudiantil universitaria. Conceptualización. *Revista Universidad EAFIT*, 35(114), 65-78.

Salmi, Jamil (2018). "Los créditos educativos desde una perspectiva internacional: la experiencia del Banco Mundial". *Calidad en la Educación*, pp. 1-10.

Secretaría Nacional de la Juventud. (2019). Política Nacional de Juventud. De Ministerio de Educación. Recuperado de: <https://juventud.gob.pe/wp-content/uploads/2019/12/Politica-Nacional-de-la-Juventud.pdf>

Yamada, Gustavo, Mario Rivera & Juan F. Castro (2013). *Educación Superior en el Perú: Retos para el Aseguramiento de la Calidad*, Lima: SINEACE.

Yamada, Gustavo, Juan F. Castro & Roberto Asmat (2013). *Inversión en educación e ingresos laborales*, Lima: Universidad del Pacífico.

Yamada, Gustavo, Nelson Oviedo (2016). *Financiamiento de Largo Plazo para la Educación Superior en el Perú: El reciente caso de Crédito 18*. Lima: Pronabec

BASES DEL CONCURSO CRÉDITO TALENTO - Convocatoria 2023



ÍNDICE

BASES DEL CONCURSO CRÉDITO TALENTO CONVOCATORIA 2023

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO II: ETAPAS DE LA CONVOCATORIA	7
CAPÍTULO III: ETAPA DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA	8
CAPÍTULO IV: ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN	14
CAPÍTULO V: ETAPA DE SELECCIÓN.....	15
CAPÍTULO VI: ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA	18
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES	19
ANEXOS	20
ANEXO N° 01: FICHA DE POSTULACIÓN	
ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE O APODERADO	
ANEXO N° 03: FORMATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL USO DE CASILLA ELECTRÓNICA PARA EL BENEFICIARIO (mayores de edad)	
ANEXO N° 04: FORMATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL USO DE CASILLA ELECTRÓNICA PARA EL BENEFICIARIO (menores de edad)	
ANEXO N° 05: DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES, POLICIALES Y JUDICIALES (PARA MENORES DE 19 AÑOS QUE NO HAN TRAMITADOSU DNI DE MAYORÍA DE EDAD)	
ANEXO N° 06: COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ	
ANEXO N° 07 FORMATO DE SOLICITUD DE APERTURA Y/O ACTUALIZACIÓN DE CUENTA	
ANEXO N° 8 CONTRATO DE CRÉDITO TALENTO Y PAGARÉ	

BASES DEL CONCURSO CRÉDITO TALENTO **CONVOCATORIA 2023**

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Finalidad de las Bases

Establecer las normas, los procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización y selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el Concurso de la modalidad especial del Crédito Educativo denominado Crédito Talento para la Convocatoria 2023, en concordancia con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, la Ley N° 29837), modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29837); el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y; las Disposiciones Especiales del crédito especial denominado Crédito Talento, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria (en adelante, Disposiciones Especiales).

Artículo 2.- Objetivos de las Bases

- 2.1. Garantizar la eficiente y transparente administración de las etapas de la modalidad especial de Crédito Talento - Convocatoria 2023 (en adelante, EL CRÉDITO).
- 2.2. Cautelar que el otorgamiento de EL CRÉDITO se realice conforme a lo establecido en la Ley N° 29837, su Reglamento, las presentes Bases, el Expediente Técnico y las Disposiciones Especiales.

Artículo 3.- Población beneficiaria

- 3.1. EL CRÉDITO es un crédito especial dirigido a jóvenes peruanos egresados de la educación secundaria básica regular (EBR) o alternativa (EBA) o especial (EBE), pública o privada, de alto rendimiento (medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del tercio superior de rendimiento de un grupo de comparación) y que pertenezcan a hogares calificados como pobres o pobres extremos, cuyos estudios sean reconocidos por el Ministerio de Educación.
- 3.2. Los postulantes a EL CRÉDITO deben haber participado en el Concurso Beca 18 Ordinaria - Convocatoria 2023, habiendo obtenido la condición de postulante No Seleccionado y, además, deben haber ingresado a una Institución de Educación Superior (IES) ubicada en el país, sede y programa elegible, para iniciar sus estudios en el año académico 2023. Para tales efectos, se toma como base la información precargada del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023.

Artículo 4.- Ámbito de la convocatoria

La convocatoria se lleva a cabo a nivel nacional, y para estudiantes de las IES, sedes y programas elegibles para el presente Concurso.

Artículo 5.- Número de créditos educativos

EL CRÉDITO tiene como objetivo otorgar hasta ciento cincuenta (150) créditos educativos.

Artículo 6.- IES, sedes y programas de estudios elegibles

- 6.1. Las IES, sedes y programas de estudios potencialmente elegibles son todas las Universidades públicas y privadas que hayan sido licenciadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu), hasta la fecha de publicación de las Bases y que, además, hayan sido elegibles para el Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023, según la “Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas de Estudio elegibles para el Concurso de Beca 18 – Convocatoria 2023”, aprobada por Resolución Jefatural N° 3166-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, ampliada por las Resoluciones Jefaturales N° 3328-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, 136-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, 235-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, 376-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y modificatoria por la Resolución Jefatural N° 595-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE.
- 6.2. Los programas de estudio elegibles son solo aquellas cuyo régimen de estudios se desarrolla en la modalidad presencial, de acuerdo con la licencia otorgada.

Artículo 7.- Duración total del crédito

- 7.1. EL CRÉDITO se otorga para estudios de pregrado en Universidades, por el periodo de duración del programa de estudios de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES con una duración mínima de diez (10) semestres académicos consecutivos.
- 7.2. El plazo total de EL CRÉDITO comprende las siguientes etapas:
 - a) **El periodo de estudios:** este período se rige estrictamente de acuerdo a la malla curricular o plan de estudios de las IES.
 - b) **El periodo de amortización del crédito o reembolso:** El plazo total para la amortización del crédito no puede exceder de diez (10) años.

De forma excepcional, el beneficiario puede solicitar la ampliación del crédito que involucra la ampliación del monto otorgado y/o la extensión del periodo de financiamiento de estudios hasta por un (1) año académico adicional, de acuerdo a la malla curricular/plan de estudios de la IES y sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 8.- Condiciones generales de EL CRÉDITO

8.1. Normatividad aplicable:

Las presentes Bases y los beneficiarios adjudicados se rigen por la Ley N° 29837 y su Reglamento, el Expediente Técnico de Crédito Talento – Convocatoria 2023, las Disposiciones Especiales, el Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, las Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC y sus modificatorias y; supletoriamente por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Código Civil.

8.2. Tasas de Interés:

Las tasas de interés son las fijadas en el año en que se formalice el beneficio, con la suscripción del Contrato de Crédito Talento. Las tasas de interés para EL CRÉDITO son de dos tipos: la tasa de interés compensatoria (Es la tasa de interés efectiva anual que se aplica como retribución por el crédito otorgado) y la tasa de interés moratoria (Es la tasa de interés que se cobra cuando se produce un retraso en el pago de las cuotas del préstamo), las cuales son fijadas anualmente por resolución jefatural emitida por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo⁷.

8.3. Monto del Préstamo:

El monto involucra todos o algunos de los conceptos a financiar establecidos en el artículo 9 de las presentes Bases, los mismos que son elegidos por el postulante. Al monto solicitado del crédito se le añade, de forma obligatoria, el dos por ciento (2%) destinado al aporte al Fondo de Desgravamen.

El monto total financiado es desembolsado, según el tipo de concepto a financiar, a través de desembolsos periódicos (Los desembolsos por sostenimiento se realizan de manera mensual o trimestral, el desembolso por laptop se realiza en una sola oportunidad y los desembolsos académicos se realizan de manera semestral de forma directa a la IES) correspondientes a cada periodo de estudios del beneficiario.

Luego del primer desembolso, los desembolsos restantes se realizan previa aprobación del procedimiento de renovación o continuidad del beneficio del crédito, de acuerdo a las Disposiciones Especiales.

8.4. Renovación o continuidad de EL CRÉDITO:

La renovación o continuidad del crédito se efectúa durante la etapa de estudios, y es el procedimiento semestral en el cual la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, de oficio, evalúa que el beneficiario haya obtenido promedio aprobatorio en el semestre anterior⁸, con la información remitida por las IES a fin de aprobar la continuidad de los beneficios del crédito educativo respecto al financiamiento de sus estudios y/o sostenimiento, en cada periodo académico.

⁷ Resolución Jefatural N° 60-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE.

⁸ Resolución Jefatural N°067-2023- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE.

Dicho procedimiento está sujeto al cumplimiento de los artículos 24 y 25 de las Disposiciones Especiales. La renovación o continuidad se aprueba mediante resolución jefatural.

8.5. Amortización del crédito o Reembolso:

La amortización de EL CRÉDITO se inicia a los treinta (30) días calendario posteriores de culminados los estudios superiores, según lo informado por la IES y/o a la culminación del periodo de gracia, de corresponder. En caso se produzca alguna de las causales de resolución del Contrato Crédito Talento opera la inmediata exigibilidad del crédito educativo.

La amortización del crédito o reembolso del crédito se realiza de conformidad a lo establecido en el Cronograma de Pago, el mismo que es actualizado luego de la consolidación de deuda.

8.6. Cotitular de la obligación:

Es la persona que asume en forma personal, solidaria e irrevocable la responsabilidad de reembolsar EL CRÉDITO otorgado al beneficiario hasta su cancelación total, incluidos sus intereses compensatorios y moratorios, gastos administrativos, costas y costos de cobranza, mientras perdure la obligación crediticia contraída por el beneficiario frente al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec). El cotitular de la obligación no participa como beneficiario de los derechos del crédito educativo.

El cotitular de la obligación no puede ser el cónyuge del postulante o beneficiario, ni debe estar participando ni participar en alguna convocatoria de crédito, en tanto se mantenga el financiamiento.

Para el cambio de cotitular de la obligación se aplica lo dispuesto en los numerales 7.4 y 7.5 del artículo 7 de las Disposiciones Especiales.

8.7. Responsable de pago:

Es la persona que representa legalmente al postulante o beneficiario, en tanto sea menor de edad. Esta persona asume las obligaciones del postulante o beneficiario hasta que adquiera la mayoría de edad no pudiendo ser él o su cónyuge el cotitular de la obligación. No participa como beneficiario de los derechos de EL CRÉDITO.

Artículo 9.- Conceptos a financiar

9.1. EL CRÉDITO es un crédito especial financiado por el Minedu, a través del Pronabec, que financia el acceso, permanencia y culminación de los estudios superiores de pregrado, subvencionando los costos académicos y no académicos de la misma.

9.2. De acuerdo a la normativa vigente, el financiamiento de EL CRÉDITO incluye los siguientes conceptos a financiar:

- a. Matrícula.
- b. Pensión de estudios.
- c. Materiales de estudios: incluye lo necesario para adquirir materiales didácticos y de lectura, entre otros servicios necesarios para su formación y desarrollo académico. Los materiales de estudios son los instrumentos o herramientas exigidos por las IES para el cumplimiento del desarrollo del plan de estudios.

- d. Gastos obligatorios para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente, de acuerdo con la normatividad de la IES (los beneficiarios deben obtener el grado en el plazo y modo establecido en la normatividad vigente; siendo que durante dicho periodo no se financian los costos no académicos de alimentación, alojamiento, movilidad local y adquisición de materiales de estudios).
 - e. Movilidad local, solo durante el tiempo que duren sus estudios.
 - f. Alimentación, solo durante el tiempo que duren sus estudios.
 - g. Alojamiento, cuando corresponda y solo durante el tiempo que duren sus estudios.
 - h. Computadora portátil o equipo de similar naturaleza, el cual se otorga una sola vez durante el periodo de estudios y la vigencia del crédito.
- 9.3. Los conceptos a financiar, el procedimiento de pago, así como los aspectos relacionados a las obligaciones académicas de los beneficiarios de EL CRÉDITO se encuentran establecidos en las Disposiciones Especiales y la normativa vigente del Pronabec. Los mismos que son determinados por los postulantes, al momento de la postulación.
- 9.4. El Pronabec le brinda al beneficiario el servicio de acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar durante todo el periodo de estudios.

CAPÍTULO II **ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**

Artículo 10.- Etapas del Concurso

- 10.1. El concurso de EL CRÉDITO consta de las siguientes etapas:
- Etapa de Postulación Electrónica
 - Fase de Encuesta de Perfil
 - Fase de Postulación Electrónica
 - Etapa de Verificación y Subsanción
 - Etapa de Selección
 - Etapa de Formalización de Aceptación o Renuncia
- 10.2. Las etapas son independientes y precluyentes, lo que significa que una vez superada alguna de ellas no se puede retroceder a la anterior, salvo lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases.
- 10.3. El presente concurso se desarrolla conforme al siguiente cronograma:

CONVOCATORIA DEL CONCURSO CRÉDITO TALENTO		
ETAPAS Y FASES	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
Etapa de Postulación Electrónica	06/06/2023	27/06/2023 (18:00 horas)
Etapa de Verificación y Subsanción	12/06/2023	04/07/2023
Etapa de Selección(*)	06/07/2023	12/07/2023
Etapa de Formalización de Aceptación o Renuncia	13/07/2023	19/07/2023
Publicación de beneficiarios adjudicados	Hasta el 25/07/2023	

(*) Al cierre de esta etapa, la Oficina de Gestión de Crédito Educativo emite la resolución jefatural que aprueba la publicación de los resultados del concurso, conteniendo la relación final de postulantes Seleccionados, No Seleccionados y No Aptos.

CAPÍTULO III

ETAPA DE POSTULACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 11.- Fase de Encuesta de Perfil

- 11.1. La Encuesta de Perfil es el primer paso en la etapa de postulación. Rendir la encuesta es de carácter obligatorio e indispensable para continuar con los siguientes fases y etapas del presente Concurso. La Encuesta de Perfil no es una prueba de conocimientos, es una encuesta psicométrica. La duración de esta es de aproximadamente treinta (30) minutos y consta de cuarenta y tres (43) preguntas. Se realiza a nivel nacional de forma remota (virtual), a través del portal institucional del Pronabec (<http://www.gob.pe/pronabec>), según las indicaciones que la institución brinde. El postulante rinde la encuesta solo una vez.
- 11.2. El postulante debe crear una cuenta ingresando su número de Documento Nacional de Identidad (DNI), correo electrónico personal y datos de contacto para asignarle un usuario y clave de acceso, los cuales son notificados en la cuenta de correo electrónico registrado, y que lo habilita para acceder a la Encuesta de Perfil. Asimismo, se le asigna una casilla electrónica donde recibe todas las comunicaciones y notificaciones sobre el concurso.
- 11.3. Si el postulante no completa la Encuesta de Perfil, no se habilita la Fase de Postulación Electrónica, descalificándolo de la presente convocatoria. Si es que el postulante culmina la Encuesta de Perfil, el Pronabec le habilita el acceso al Módulo de Postulación Electrónica.
- 11.4. El solo desarrollo de la Encuesta de Perfil no garantiza ni autoriza la postulación a la convocatoria de EL CRÉDITO.

Artículo 12.- Fase Postulación electrónica

- 12.1. La Fase de Postulación Electrónica inicia de acuerdo con el cronograma establecido en las presentes Bases y se realiza de forma virtual a través del Módulo de Postulación Electrónica en el portal institucional del Pronabec (<http://www.gob.pe/pronabec>).
- 12.2. El postulante debe ingresar al Módulo de Postulación Electrónica con el usuario y clave de acceso asignados en la fase anterior, que lo habilitan para emplear firma electrónica en los documentos que conforman el Expediente Virtual de Postulación.
- 12.3. Si el postulante es menor de edad al momento de realizar la postulación, debe registrar el número de DNI, correo electrónico y teléfono celular de su representante (padre, madre o apoderado, según corresponda), a quien se le asigna una clave que lo habilita para firmar electrónicamente los documentos que conformen el Expediente Virtual de Postulación en representación del menor. Esta clave es notificada al correo electrónico del representante. Además, cuando el representante no sea el padre o la madre, se debe cargar en el Módulo de Postulación Electrónica el Anexo N° 2: Carta poder para nombrar apoderado.

- 12.4. Cuando el postulante concluye el registro de la información requerida y la carga de los documentos solicitados, el Módulo de Postulación Electrónica muestra el expediente virtual completo a fin de que el postulante culmine su postulación mediante firma electrónica generada por el Módulo de Postulación Electrónica. En el caso del menor de edad, la firma electrónica y el envío del expediente virtual son realizados por su representante a través de la clave asignada.
- 12.5. El expediente virtual completo y firmado electrónicamente genera el estado de "registro completo" de la postulación. Este expediente es enviado a la casilla electrónica del postulante como cargo de recepción de su postulación.
- 12.6. La Fase de Postulación Electrónica finaliza a las 18:00 horas del día indicado en el cronograma de las presentes Bases.
- 12.7. Los datos expresados en el expediente virtual de la Fase de Postulación Electrónica tienen carácter de declaración jurada, por lo que, en caso de falsedad, el postulante y su representante, cuando corresponda, asumen las sanciones administrativas, civiles y penales correspondientes.
- 12.8. El postulante y/o su representante son responsables de realizar el seguimiento oportuno a su postulación y los resultados del concurso mediante el portal web de la institución y la casilla de notificación que se habilita en el Módulo de Postulación Electrónica. En ese sentido, no se puede alegar desconocimiento de los resultados.
- 12.9. El postulante y/o su representante son responsables de realizar constante seguimiento a la normativa aplicable que es publicada en el portal web de la institución, durante el desarrollo de la presente Convocatoria.

Artículo 13.- Requisitos y documentos obligatorios en la Fase de Postulación Electrónica

- 13.1. Los requisitos y documentos obligatorios para la postulación son los siguientes:

N°	Requisito de Postulación	Documento o Fuente de acreditación
1	Tener nacionalidad peruana.	El Número de Documento Nacional de Identidad (DNI), es consultado en línea con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).
2	Encontrarse en condición de pobreza o pobreza extrema	Verificación en línea a través del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
3	Haber ingresado a una IES, sede y programa de estudios elegible para iniciar estudios en el año académico 2023.	Constancia de Ingreso a una IES (suscrito por una autoridad de la IES de acuerdo a sus políticas), sede y programa de estudios elegible en el marco de un proceso de ingreso regular de la institución y conforme a lo establecido en la Ley Universitaria (no se aceptan modalidades de ingreso exclusivos - Ad Hoc para postulantes del presente concurso, con excepción de aquellos diseñados por Universidades Públicas licenciadas).

		<p>Las constancias deben tener las siguientes características: nombre de la IES, sede y programa de estudios elegible, datos personales del postulante y semestre de inicio de estudios (2023-I o 2023-II).</p> <p>Excepcionalmente, para Constancias de Ingreso de procesos de admisión anteriores al 2023, se debe acreditar que la IES autorizó y reservó el inicio de clases para el año académico 2023-I o 2023-II, adjuntando el documento correspondiente emitido por la IES.</p>
4	Haber concluido el nivel secundario de la Educación Básica Regular (EBR) o la Educación Básica Alternativa (EBA) o Especial (EBE).	<p>Certificado de Estudios escaneado que contenga el visado de las autoridades correspondientes de las notas de todos los grados de la educación secundaria (anverso y reverso), o Certificado de Estudios Digital.</p> <p>Para el caso de EBR también podrá presentar la Constancia de Logros de Aprendizaje (CLA), que acredite como mínimo las notas de los dos últimos grados concluidos de la EBR.</p> <p>Para el caso de EBA deben adjuntar el Certificado Oficial de Estudios de EBA-ciclo avanzado con los visados correspondientes. Asimismo, las notas convalidadas o revalidadas deben acreditar el requisito de alto rendimiento académico.</p>
5	Acreditar alto rendimiento académico.	Resultado del puntaje de Alto Rendimiento de la fase de preselección de Beca 18 modalidad Ordinaria.
6	No contar con antecedentes policiales, penales o judiciales.	<p>Verificación en línea a través de los sistemas dispuestos por las entidades responsables, en virtud de la interoperabilidad entre entidades de la Administración Pública. Este impedimento se verifica durante la Etapa de Postulación Electrónica.</p> <p>En caso se registre alguna observación o la imposibilidad de verificar en línea el DNI por no haberse tramitado o actualizado, el postulante debe presentar los certificados emitidos por la autoridad competente, según corresponda; o en su defecto, el Certificado Único Laboral de Jóvenes, emitido por el MTPE.</p> <p>Los postulantes menores de diecinueve (19) años observados que no pueden tramitar el documento de sustento por encontrarse en trámite la actualización de su DNI de mayoría de edad, pueden presentar durante la Fase de</p>

		Postulación Electrónica, el Anexo N° 05 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”.
7	No tener deudas vigentes con el Pronabec.	Verificación en línea a través de los sistemas del Pronabec.
8	No estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Verificación en línea a través del REDAM. Este impedimento se verifica en la Etapa de Postulación Electrónica y no aplica para los postulantes menores de edad.
9	Declaraciones Juradas y Formatos generados por el Módulo de Postulación Electrónica	<ul style="list-style-type: none"> • Ficha Única de Postulación, que consta como Anexo N° 01 de las presentes Disposiciones Especiales, contiene, entre otros aspectos, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación. - Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder al crédito. - Autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione Pronabec. • Solo para menores de edad: Anexo N° 02: Formato Carta Poder para nombrar a Representante o Apoderado (cuando no sea alguno de los padres). • Solo para postulantes menores de 19 años observados, que se encuentren tramitando la actualización de su DNI de mayoría de edad: Anexo N° 05 “Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales”.

13.2. En el Módulo de Postulación Electrónica se encuentra precargada la información que el postulante presentó para participar en el Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023. En caso el postulante no esté de acuerdo con la información mostrada, puede modificarla en el Módulo de Postulación Electrónica, debiendo adjuntar la documentación que lo sustente. Las modificaciones pueden ser realizadas hasta el cierre de la fase de postulación electrónica, siempre y cuando no se haya firmado electrónicamente.

13.3. En el Módulo de Postulación Electrónica, y de considerarlo necesario, el Pronabec puede solicitar información complementaria que permita conocer el perfil demográfico del postulante y el de su núcleo familiar. La información complementaria solicitada no tiene impacto en ninguna de las etapas y fases del concurso.

13.4. El cotitular de la obligación debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) No ser mayor a setenta (70) años. Este requisito se valida de forma automática por el Pronabec en el Módulo de Postulación Electrónica.

- b) No ser cónyuge del postulante ni del responsable de pago. Este requisito se valida de forma automática por el Pronabec en el Módulo de Postulación Electrónica.
- c) No debe estar participando ni debe participar en alguna convocatoria de crédito, en tanto se mantenga el financiamiento. Este requisito se valida de forma automática por el Pronabec en el Módulo de Postulación Electrónica.
- d) No estar registrado en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS) con calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida o con categorías equivalentes a éstas) al último reporte de actualización. La verificación de este requisito se realiza de forma automática por el Pronabec en la Etapa de Verificación y Subsanción (se toma el último reporte de la central de riesgos y se analiza la situación financiera al corte actual).
- e) No mantener deudas pendientes de pago con el Pronabec. Este requisito es validado por el Pronabec durante la Etapa de Verificación y Subsanción.
- f) No estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Este requisito se verifica por el Pronabec en la Etapa de Verificación y Subsanción.
- g) No ser beneficiario de otra modalidad de crédito. Este requisito se valida de forma automática por el Pronabec en el Módulo de Postulación Electrónica.

13.5. El sistema muestra automáticamente el estado civil del postulante y/o responsable de pago y cotitular de la obligación, según la información registrada en el Reniec. En caso su estado civil actual sea distinto o haya cambiado, debe ser modificado en el Módulo de Postulación Electrónica y adjuntar el documento sustento emitido por la autoridad competente que lo acredite. El documento debe ser cargado en Formato PDF, conforme al siguiente detalle:

Estado registrado en RENIEC	Estado modificado	Documento a presentar
Soltero(a)	Casado(a)	Acta de Matrimonio Civil
Casado(a)	Divorciado(a)	Resolución Judicial o Acta Notarial de divorcio o Certificado de divorcio
Casado(a)	Viudo(a)	Acta de Defunción del cónyuge fallecido.

Artículo 14.- Impedimentos para postular a EL CRÉDITO

No pueden ser beneficiarios, responsables de pago, ni cotitulares de la obligación de EL CRÉDITO, quienes se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Haber renunciado a una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.
- b) Haber perdido una beca o crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, para el mismo nivel de estudios.
- c) Por falseamiento de información socioeconómica y/o académica para hacerse acreedor o continuar con una beca u obtener o continuar con un crédito que canalice, gestione y/o subvencione el Pronabec.
- d) Mantener deudas exigibles con el Estado, derivadas de una beca o por un crédito educativo otorgado por el Ministerio de Educación.
- e) Registrar antecedentes policiales, judiciales y/o penales vigentes.

- f) Ser funcionario público o brindar servicios en el Pronabec, cualquiera sea el régimen. Dicho impedimento se mantiene hasta después de un (1) año de haber ejercido o cesado tal función.
- g) Tener relación hasta el cuarto grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos, sobrinos y primos hermanos) y hasta el segundo de afinidad (hijos adoptivos, padres e hijos del cónyuge o conviviente y abuelos y hermanos del cónyuge o conviviente) con funcionarios o servidores públicos del Pronabec.
- h) Haber incumplido el Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 2983 o, con su acreditación.
- i) Estar clasificado en la central de riesgos de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú (SBS) con calificación negativa (deficiente, dudoso o pérdida o con categorías equivalentes a éstas) al último reporte de actualización. Este impedimento se verifica en la Etapa de Verificación y Subsanación.
- j) Haber recibido otro beneficio de crédito educativo que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, al momento de la postulación a EL CRÉDITO, para el mismo nivel de estudios (pregrado).
- k) Contar con una beca que canalice, gestione y/o subvencione el Estado, al momento de la postulación a EL CRÉDITO, para el mismo nivel de estudios (pregrado).

Artículo 15.- De las condiciones priorizadas

Los postulantes obtienen puntuación adicional por condiciones priorizadas en la Etapa de Selección, para lo cual debe escanear y cargar de forma obligatoria en el Módulo de Postulación Electrónica la constancia, el certificado o documento de similar naturaleza expedido por la Entidad autorizada, según el siguiente detalle:

	Condición Priorizada	Medio de verificación
1	Discapacidad	<p>Certificado de Discapacidad: Emitido por el Ministerio de Salud o Carné o Resolución de inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad (CONADIS) para interesados que declaren poseer algún tipo de discapacidad.</p> <p>Ante la falta de la documentación indicada precedentemente, se podrá presentar de manera excepcional, un certificado o informe médico emitido por un profesional de la especialidad que corresponda o médico general en caso de deficiencias evidentes que configuren discapacidad.</p>
2	Migración	<p>Ficha de postulación Según lo declarado por el postulante en la Etapa de Postulación Electrónica. Se considera condición priorizada a las personas que elijan estudiar en IES de su misma región de procedencia.</p>

Artículo 16. – Consideraciones para la Fase de Postulación Electrónica

16.1. En el Módulo de Postulación Electrónica, el postulante debe realizar el registro de la información, indicando: i) el nombre de la institución educativa, ii) sede, iii) la carrera o programa de estudios, iv) régimen de estudios (semestral o anual), v) el total de ciclos o años académicos de duración de la carrera, los cuales quedan registrados en la Ficha Única de Postulación; estos datos deben ser iguales a los

consignados en el/los documento(s) que sustentan el requisito obligatorio número 3 de la tabla establecida en el numeral 13.1 del artículo 13 de las presentes Bases. Esta información registrada se toma en cuenta para la programación de ciclos a financiar una vez sea declarado adjudicado; es validada y/o subsanada durante la etapa de Verificación y Subsanación.

- 16.2. La información pre registrada en el Módulo de Postulación Electrónica, respecto a su ingreso a una IES, sede y programa de estudios elegible para iniciar estudios en el año académico 2023 y las notas escolares han sido remitidas por la Oficina de Gestión de Becas, a fin de que sea visualizada y verificada por el postulante al momento de realizar su postulación. Si el postulante pertenece a una IES elegible de la cual no se cuenta con información, tiene que escanear y cargar la(s) constancia(s) o certificado(s) correspondientes.
- 16.3. Todos los documentos obligatorios exigidos deben ser escaneados por ambas caras, cuando corresponda y el contenido del documento debe ser legible, sin borrones y enmendaduras. Los documentos deben ser cargados en formato PDF con un peso máximo de 2Mb. De contener el documento más de una página, se debe colocar todo en un solo archivo PDF.
- 16.4. Los postulantes deben registrar en el Módulo de Postulación Electrónica las constancias y documentos vinculados a los requisitos o a la acreditación de la condición priorizada.
- 16.5. Aquellos que no cumplan con cargar digitalmente uno o más de los documentos de carácter obligatorio o carguen documentos distintos o incompletos a esto en las presentes Bases, son declarados "NO APTOS" en la etapa de Verificación y Subsanación.
- 16.6. La condición socioeconómica (pobreza o pobreza extrema) es determinada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. El Módulo de Postulación Electrónica realiza la verificación de la condición en línea a través de la consulta directa al Padrón General de Hogares del SISFOH, la cual se realiza en el módulo de Postulación Electrónica.
- 16.7. El postulante debe seleccionar los conceptos que requiere sean financiados por el Pronabec, a través de EL CRÉDITO. De acuerdo con los conceptos seleccionados por el postulante, se establece en su Expediente Virtual el monto total a otorgar.
- 16.8. EL CRÉDITO se otorga para realizar estudios en la carrera o programa de estudios, sede e IES en el cual el postulante es adjudicado como beneficiario.

CAPÍTULO IV **ETAPA DE VERIFICACIÓN Y SUBSANACIÓN**

Artículo 17.- Etapa de verificación y Subsanación

- 17.1. Consiste en la verificación de los requisitos y todos los documentos, presentados por los postulantes. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de registro completo en el Módulo de Postulación Electrónica.

- 17.2. La verificación de información respecto a la nacionalidad, edad, clasificación socioeconómica del postulante, antecedentes policiales, penales y judiciales, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación Electrónica, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes; asimismo, con la información precargada del Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023, siempre que esta no haya sido modificada por el postulante en la Etapa de Postulación Electrónica.
- 17.3. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. La etapa de Verificación y Subsanción es liderada por la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto, así como las medidas de control de calidad del proceso de validación.
- 17.4. En esta etapa se verifica que los postulantes no se encuentren en los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes Bases.
- 17.5. En caso se identifique error en la postulación, el postulante es notificado a su casilla electrónica del Pronabec y tiene un plazo para subsanar hasta de dos (02) días hábiles de enviada la observación, luego de ese plazo, de no cumplir con la subsanción, se declara postulante NO APTO. Esta etapa finaliza el día indicado en el cronograma.
- 17.6. La verificación del cumplimiento de requisitos y documentos se realizan en el “Módulo de Verificación”, en virtud de la cual se otorga la condición de APTO o NO APTO a los postulantes.
- 17.7. La Jefatura de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo suscribe el “Acta de Validación Grupal”, la misma que puede ser emitida de forma parcial, a medida que avanza la etapa de verificación y subsanción. Dicha acta contiene los expedientes de postulación verificados a la fecha en que se genera, otorgándole su conformidad y contiene la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS, así como el motivo que determinó tal condición.

CAPÍTULO V **ETAPA DE SELECCIÓN**

Artículo 18.- Asignación de puntajes y selección

- 18.1. En esta etapa, la Unidad de Evaluación y Otorgamiento de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas.
- 18.2. La evaluación del beneficiario se realiza a través de un modelo que implica la aplicación de diferentes algoritmos a fin de evaluar tanto la capacidad de pago del crédito, así como, el nivel de riesgo implicado en el mismo (voluntad de pago). Los algoritmos están basados en los siguientes conceptos:

- a) La propensión que el postulante tenga para pagar sus deudas: Algoritmo de predicción de “voluntad de pago”, la cual se determina en base a la información proporcionada por el postulante en la Encuesta de Perfil.
- b) Selección de combinación IE-carrera que tengan una cuota de pago proyectada menor o igual al porcentaje máximo por endeudamiento: a las personas que elijan una combinación de IE-carrera que permita afrontar sus cuotas proyectadas de pago, siendo estas menores o iguales al porcentaje de endeudamiento máximo para el nivel de ingreso esperado (20%).

18.3. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo considera los resultados de puntaje obtenidos de los postulantes No Seleccionados del Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 18.5 del presente artículo.

18.4. Se toma en cuenta adicionalmente las condiciones priorizadas indicadas en el artículo 15 de las presentes Bases, a las que se les otorga puntaje adicional:

- a) Migración.
b) Discapacidad.

18.5. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los postulantes de EL CRÉDITO son los siguientes:

Concepto	Criterio	Indicador	Medio de Verificación	Ponderación	Puntaje
Aspectos de Evaluación	Voluntad de Pago	Nota en la Encuesta de Perfil (EP)	Resultado Examen psicométrico de Pronabec	50%	0-100
	Postulantes No Seleccionados del Concurso Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023	Puntaje del concepto de Alto Rendimiento de Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023 (PB)	Resultado del puntaje de Alto Rendimiento de la fase de preselección de Beca 18 modalidad Ordinaria	50%	20-50
Características de la IES y carrera	Alto ingreso	Selección de combinación IE-carrera con cuota de pago proyectada menor o igual al porcentaje máximo por endeudamiento (EM)	Cuota menor o igual al 20% del ingreso esperado Pronabec	Puntaje adicional	5
Característica de la IES	Gestión de la IES	Pública (G)	Pronabec	Puntaje Adicional	5
Situación Priorizada	Migración	Selección de IES de su región (IR)	Ficha de Postulación	Puntaje adicional	3
	Discapacidad	Discapacidad (D)	Certificado o documento que acredita discapacidad	Puntaje adicional	2

La puntuación que recibe el postulante se detalla en la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje de Selección} = EP + PB + EM + G + IR + D$$

Dónde:

EP denota el puntaje ponderado de la Encuesta de Perfil.

PB denota el puntaje ponderado del resultado del concepto de Alto Rendimiento de Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023.

EM conformada por la selección de combinación IE-carrera que tengan una cuota de pago proyectada menor o igual al porcentaje máximo por endeudamiento

G representa los puntos adicionales por seleccionar una IES de gestión pública.

IR representa los puntos adicionales por seleccionar una IES de su misma región de procedencia.

D representan los puntos adicionales discapacidad.

18.6. El orden de prelación para el acceso a EL CRÉDITO es definido según los criterios expuestos en estricto orden de mérito. En caso de empate se toma en cuenta los siguientes criterios, en orden de prioridad:

- Puntaje obtenido en la Encuesta de Perfil (EP)
- Puntaje obtenido del concepto de Alto Rendimiento de Beca 18 Ordinaria – Convocatoria 2023 (PB)

18.7. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo, a través de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento, es la encargada de realizar la selección de postulantes, tomando en cuenta el orden de mérito de acuerdo con el puntaje técnico de los postulantes y en atención a los criterios de desempate, de ser el caso.

Artículo 19.- Aprobación o denegación de EL CRÉDITO

Los expedientes de postulación seleccionados son evaluados por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo a través de la Unidad de Evaluación y Otorgamiento, a efectos de determinar la aprobación o denegación de los créditos educativos. La decisión respecto a dicha evaluación debe constar en un acta. En caso se deniegue la solicitud, el postulante recibe la condición de NO SELECCIONADO.

Artículo 20.- Publicación de Resultados

20.1. Los resultados son aprobados por resolución jefatural emitida por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: <http://www.gob.pe/pronabec>, de acuerdo a la fecha indicada en el cronograma de las presentes Bases. Asimismo, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica y/o correo electrónico la notificación de la resolución jefatural y el resultado de selección y asignación de créditos.

20.2. La resolución jefatural de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye:

- Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS.
- Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS.
- Relación de POSTULANTES NO APTOS.

20.3. Los POSTULANTES NO SELECCIONADOS que no alcanzaron un crédito pueden ser considerados accesorios ante casos de renuncia o no aceptación en

correspondencia al puntaje total obtenido en estricto orden de mérito y las condiciones expresadas en las presentes Bases, sin expresión de causa.

CAPÍTULO VI **ETAPA DE FORMALIZACIÓN DE ACEPTACION O RENUNCIA**

Artículo 21.- Etapa de formalización de la aceptación o renuncia

- 21.1. El POSTULANTE SELECCIONADO es notificado a través de su casilla electrónica y/o correo electrónico.
- 21.2. El POSTULANTE SELECCIONADO tiene un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación realizada, para efectuar la aceptación del crédito en el Módulo de Formalización, mediante firma electrónica. Vencido dicho plazo, pierde la condición de POSTULANTE SELECCIONADO.
- 21.3. El POSTULANTE SELECCIONADO que decida aceptar EL CRÉDITO, debe acceder al Módulo de Formalización y firmar electrónicamente los formatos correspondientes. En el caso de ser menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante o responsable de pago (madre, padre o apoderado). En el caso del Contrato y Pagaré, estos formatos deben ser suscritos con firma electrónica por los intervinientes señalados anteriormente, y el cotitular del crédito educativo, así como sus cónyuges de corresponder.
- 21.4. En caso el POSTULANTE SELECCIONADO no acceda al Módulo de Formalización y suscriba electrónicamente los formatos correspondientes en un plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación realizada se entenderá que no desea formalizar el crédito. Vencido dicho plazo, pierde la condición de POSTULANTE SELECCIONADO.
- 21.5. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo emite la(s) resolución(es) jefatural(es) que aprueben la relación de los beneficiarios adjudicados, renunciantes y que no han formalizado la aceptación de EL CRÉDITO, en base al reporte que genere el Módulo de Formalización, las mismas que pueden ser parciales a medida que avanza esta etapa.
- 21.6. El contrato y pagaré que se firman en el Módulo de Formalización son válidos durante toda la vigencia de EL CRÉDITO, de acuerdo con lo establecido en las Disposiciones Especiales, así como en la normativa vigente. Las partes que firmen dichos documentos aceptan todas las condiciones y los términos establecidas en los mismos.

Artículo 22.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios

- 22.1. El beneficio del financiamiento se hace efectivo desde la adjudicación del crédito mediante la resolución jefatural correspondiente.
- 22.2. Los derechos y obligaciones de los beneficiarios se rigen de acuerdo a la Ley N° 29837, su Reglamento, las Disposiciones Especiales, el Procedimiento para el

otorgamiento, monitoreo y recuperación del crédito educativo, así como las Normas para el Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos, el Contrato de Crédito Talento y Pagaré.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La Oficina de Gestión de Crédito Educativo aprueba los instrumentos técnicos complementarios que sean necesarios para la adecuada implementación de las Bases.

SEGUNDA. - La Oficina de Gestión de Crédito Educativo está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada una de las etapas mencionadas, respectivamente, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias, en el marco de la normativa específica y general de EL CRÉDITO.

TERCERA. - La información proporcionada durante todas las etapas de la convocatoria tiene carácter de declaración jurada. Si el Pronabec detecta falsedad, inexactitud o incongruencia en dicha documentación, procede a iniciar las acciones administrativas, civiles y penales correspondientes, disponiendo la nulidad de los actos administrativos emitidos y/o la pérdida de EL CRÉDITO, según corresponda.

CUARTA. La Oficina de Gestión de Crédito Educativo resuelve los casos no contemplados en las Bases, referidos a aspectos técnicos de la convocatoria, así como cualquier interpretación que requieran las mismas, en el marco de la Ley N° 29837 y su Reglamento.

ANEXOS

CONVOCATORIA 2023 - CRÉDITO TALENTO
PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO

ANEXO N° 01
FICHA DE POSTULACIÓN⁹

EXPEDIENTE N°		FECHA:	
NOMBRE DEL CRÉDITO			
DATOS DEL POSTULANTE			
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD			
APELLIDOS Y NOMBRES			
FECHA DE NACIMIENTO		EDAD	
SEXO		LENGUA MATERNA	
DIRECCIÓN DOMICILIARIA (SEGÚN RENIEC)			
DIRECCIÓN ACTUAL			
ESTADO CIVIL		N° HIJOS DEL POSTULANTE	
NRO. DE TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO	
NRO. DE TELÉFONO (REFERENCIA)			
CLASIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA			
RESULTADO EN EL CONCURSO BECA 18 ORDINARIA - CONVOCATORIA 2023			
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE/PADRE O REPRESENTANTE (Solo para menores de edad)			
DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD DE LA MADRE/PADRE O REPRESENTANTE (Solo para menores de edad)			

⁹ De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considera no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención del crédito, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

NOMBRE Y APELLIDO DEL COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN			
N° DE TELÉFONO CELULAR		CORREO ELECTRÓNICO	
DOCUMENTO NACIONAL IDENTIDAD DEL COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN			
CUENTA CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD	(SI/NO)		
TIPO DE DISCAPACIDAD			

INFORMACIÓN ACADÉMICA					
IES DE ESTUDIOS					
TIPO DE INSTITUCIÓN					
SEDE					
CARRERA					
REGIÓN		PROVINCIA		DISTRITO	

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA CARGADA	
CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA VISADO o CLA	Obligatorio
CONSTANCIA DE INGRESO VIGENTE A LA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE	Obligatorio
ANEXO N° 02: CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE O APODERADO	Según corresponda
FORMATOS GENERADOS POR EL SISTEMA DE POSTULACIÓN (Ficha Única de Postulación, que continúe Declaración Jurada de Veracidad de la Información y Documentación, Declaración Jurada de no tener impedimentos para acceder al Crédito Talento y Autorización para ser notificado de manera electrónica en la casilla electrónica que le proporcione Pronabec)	Obligatorio
DOCUMENTACIÓN OPCIONAL	

RESERVA DE MATRICULA A LA IES, SEDE Y CARRERA ELEGIBLE	Opcional
DOCUMENTO DE CAMBIO DE ESTADO CIVIL	Opcional
CONDICIONES PRIORIZADAS O SITUACIONES ESPECIALES	
Persona con discapacidad: Certificado de discapacidad del Ministerio de Salud, Resolución de discapacidad o Carné CONADIS.	Opcional

Condiciones del crédito talento			
Monto Referencial (S/)			
Plazo de repago (Meses)		Tasa de Interés Compensatoria Anual (%)	
Cuota referencial (S/)		Periodo de gracia	
Conceptos a Financiar			
<ul style="list-style-type: none"> • Matrícula • Pensión de Estudios • Computadora portátil o equipo de similar naturaleza. • Gastos obligatorios para la obtención del grado y/o título respectivo o su equivalente de acuerdo con normativa de la IES. 		<ul style="list-style-type: none"> • Movilidad local. • Alimentación • Alojamiento, cuando corresponda. • Materiales de estudios. 	
EL POSTULANTE DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE			
1. Que no tengo ningún impedimento establecido en las presentes Bases y que tengo pleno conocimiento que, de comprobarse lo contrario, el Pronabec procederá a declarar la nulidad de la postulación u del otorgamiento del crédito, perdiéndolo indefectiblemente y debiendo asumir las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.			
2. Que toda la información de mi situación socioeconómica, registrada en el presente documento, corresponde a la verdad de los hechos, autorizando expresamente la verificación posterior inopinada que realiza el Pronabec, sobre la veracidad de mi situación socioeconómica, mediante visitas domiciliarias, cruce de información con el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, RENIEC, INFOCORP, SUNAT y otras acciones y entidades. Asimismo, autoriza el uso de toda la información que, en su oportunidad, brindó para su postulación al Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023 para la modalidad ordinaria.			
3. Soy responsable de la veracidad y exactitud de todos los datos consignados en los documentos e información que he presentado, con la finalidad de acceder a cualquiera de las etapas señaladas en las presentes Bases y de acceder al Crédito que el Pronabec me			

otorgará en tal virtud, y que de encontrar falsedad en la información consignada en la etapa de verificación posterior asumiré las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes.

4. En caso se compruebe la falsedad en la información que he brindado para acceder a la convocatoria de Crédito Talento, declaro conocer que perderé el crédito y el derecho a percibir la subvención correspondiente, estando obligado a reembolsar el crédito otorgado indebidamente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes. La devolución la realizaré conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837.

5. Declaro que la dirección señalada líneas arriba es mi domicilio real, habitual, efectivo y verdadero donde tengo vivencia real, física y permanente, razón por la cual me someto y autorizo expresamente la verificación inopinada POSTERIOR que realizará el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.

6. Declaro que conozco y acepto las disposiciones de las Bases del Convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las obligaciones que se señalan en las mismas y en la normativa vigente del Programa.

7. Estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4 del artículo 20 - Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, como una modalidad de notificación; mediante la presente autorizo al Pronabec, para que todos los actos administrativos dictados por este y que estén dirigidos a mi persona, sean NOTIFICADOS ELECTRONICAMENTE a la CASILLA ELECTRÓNICA personal que el Programa disponga para ello. En este sentido, a partir de la presente autorización, el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO queda facultado a notificarme electrónicamente a la casilla electrónica que me ha habilitado.

8. De comprobarse falsedad en lo declarado por el solicitante, se considera no satisfecha la exigencia respectiva para acceder al crédito Talento, procediéndose conforme a lo establecido en el artículo 34.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; sin perjuicio de promover las acciones penales por los Delitos contra la Fe Pública previstos en el Código Penal.

En la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del 2023.

[FIRMA]

ANEXO N° 02

CARTA PODER PARA NOMBRAR REPRESENTANTE O APODERADO

Yo, _____, con DNI N° _____,
con domicilio real en _____,
distrito de _____, provincia de _____, departamento
de _____, nombro como apoderado de mi menor hijo(a):
_____ al Sr(a) _____
_____, con DNI N° _____, con la finalidad de que
realice, en mi representación, las acciones conducentes a la postulación de mi menor
hijo(a), así como la firma de los documentos que sean requeridos en la
CONVOCATORIA CRÉDITO TALENTO - CONVOCATORIA 2023 y en las
Disposiciones Especiales de la presente modalidad.

Asimismo, deajo constancia que asumo plenamente la responsabilidad que se derive de
la presente representación.

Lugar _____ y fecha ____/____/2023.

Firma del padre o madre del postulante

DNI N°

ANEXO N° 03

FORMATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL USO DE CASILLA ELECTRÓNICA PARA EL BENEFICIARIO (mayores de edad)

Señores Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo:

Yo, _____, identificado con DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, teléfono celular N° _____, correo electrónico _____, me presento ante ustedes y expongo:

Que, estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4¹⁰ del artículo 20 - Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como una modalidad de notificación; mediante el presente AUTORIZO al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - Pronabec, para que todos los actos administrativos y demás comunicaciones que estén dirigidas a mi persona, sean notificados a la CASILLA ELECTRÓNICA que me sea asignado a través del SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - SISNOE.

Asimismo, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones de uso de la casilla electrónica:

- Ingresar a la casilla electrónica asignada por el Pronabec, a partir de la fecha de envío del código de usuario y clave de acceso.
- Modificar la clave de acceso inicial proporcionada por el Pronabec.
- Asegurar que mi correo electrónico cuente con capacidad para recibir las alertas que enviará el Pronabec.
- Comunicar la actualización de mi correo electrónico, en caso de existir alguna modificación.
- Revisar diariamente mi casilla electrónica, a efectos de tomar conocimiento de los actos administrativos o demás comunicaciones que le sean notificados.

Nota:

¹⁰ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

“Artículo 20.- Modalidades de notificación

(...)

20.4 (...) La entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado. (...).”

- El código de usuario y clave de acceso a la casilla electrónica son generados a partir del registro de la presente autorización en el SISNOE y remitidos al correo electrónico proporcionado por el beneficiario.
- Solo en caso sea materialmente imposible realizar la notificación por casilla electrónica, se notificará al beneficiario a través de las demás modalidades de notificación previstas en el artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.
- En caso del beneficiario crea por conveniente desistir de la notificación por casilla electrónica, deberá solicitarlo formalmente ante la Mesa de Partes del Pronabec. Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida su solicitud, se procederá a inhabilitar la casilla electrónica.

En este sentido, a partir de la suscripción del presente, el Pronabec queda facultado a notificarme a mi Casilla Electrónica.

POR TANTO:

Pido a ustedes, proceder conforme lo he autorizado.

[FIRMA]

Firma digital o electrónica¹¹ del beneficiario

¹¹ La presente firma electrónica se realiza en virtud de lo estipulado en el Decreto Supremo o N° 026-2016-PCM y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

ANEXO N° 04

FORMATO DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA MEDIANTE EL USO DE CASILLA ELECTRÓNICA PARA EL BENEFICIARIO (menores de edad)

Señores Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo:

Yo, _____, identificado con DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, teléfono celular N° _____, correo electrónico: _____, representante legal del menor de edad _____, con DNI, Carné de Extranjería o Pasaporte N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____, teléfono celular N° _____, correo electrónico: _____, me presento ante ustedes y expongo:

Que, estando contemplada la notificación electrónica mediante una casilla electrónica en el numeral 20.4¹² del artículo 20 - Modalidades de Notificación, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, como una modalidad de notificación; mediante el presente AUTORIZO al PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - Pronabec, para que todos los actos administrativos y demás comunicaciones que estén dirigidas a mi persona, sean notificados a la CASILLA ELECTRÓNICA que me sea asignado a través del SISTEMA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - SISNOE.

Asimismo, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones de uso de la casilla electrónica:

- Ingresar a la casilla electrónica asignada por el Pronabec, a partir de la fecha de envío del código de usuario y clave de acceso.
- Modificar la clave de acceso inicial proporcionada por el Pronabec.
- Asegurar que mi correo electrónico cuente con capacidad para recibir las alertas que enviará el Pronabec.
- Comunicar la actualización de mi correo electrónico, en caso de existir alguna modificación.

¹² Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"Artículo 20.- Modalidades de notificación

(...)

20.4 (...) La entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado. (...)"

- Revisar diariamente mi casilla electrónica, a efectos de tomar conocimiento de los actos administrativos o demás comunicaciones que le sean notificados.

Nota:

- El código de usuario y clave de acceso a la casilla electrónica son generados a partir del registro de la presente autorización en el SISNOE y remitidos al correo electrónico proporcionado por el beneficiario.
- Solo en caso sea materialmente imposible realizar la notificación por casilla electrónica, se notificará al beneficiario a través de las demás modalidades de notificación previstas en el artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444.
- En caso del beneficiario crea por conveniente desistir de la notificación por casilla electrónica, deberá solicitarlo formalmente ante la Mesa de Partes del Pronabec. Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de recibida su solicitud, se procederá a inhabilitar la casilla electrónica.

En este sentido, a partir de la suscripción del presente, el Pronabec queda facultado a notificarme a mi Casilla Electrónica.

POR TANTO:

Pido a ustedes, proceder conforme lo he autorizado.

Firma digital o electrónica¹³ del
beneficiario

Firma digital o electrónica¹⁴ del
representante legal

Adjunto:

Carta poder simple o mandato judicial (representante o apoderado de persona natural)

¹³ La presente firma electrónica se realiza en virtud de lo estipulado en el Decreto Supremo o N° 026-2016-PCM y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

¹⁴ La presente firma electrónica se realiza en virtud de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 026-2016-PCM y en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 06-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC.

ANEXO N° 05

**DECLARACIÓN JURADA DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES PENALES,
POLICIALES Y JUDICIALES
(para menores de 19 años que no han tramitado su DNI de mayoría de edad)**

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, domiciliado(a) en _____, distrito de _____, provincia de _____ y departamento de _____, postulante a CRÉDITO TALENTO - Convocatoria 2023, declaro bajo juramento que:

- NO Registro Antecedentes Penales.
- NO Registro Antecedente Policiales.
- NO Registro Antecedentes Judiciales.

Asimismo, declaro que de ser seleccionado (a), me comprometo a presentar mi Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el presente formato, durante la Etapa de Formalización de la Aceptación del Crédito, bajo apercibimiento de perder la condición de POSTULANTE SELECCIONADO.

Tengo conocimiento que, de comprobarse falsedad en lo declarado, se considerará no satisfecha la exigencia respectiva para la postulación u obtención del crédito, perdiendo la condición de POSTULANTE SELECCIONADO y el derecho a percibir el financiamiento correspondiente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Firma del Postulante Seleccionado
DNI N°

ANEXO N° 06

COMPROMISO DE SERVICIO AL PERÚ CRÉDITO TALENTO – CONVOCATORIA
2023

(PARA POSTULANTES SELECCIONADOS)

Yo, _____, con DNI N° _____,
con domicilio real en _____, distrito de
_____, provincia de _____, departamento de _____,
en mi calidad de beneficiario(a) del Pronabec, por haber obtenido el Crédito Talento, en
cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 29837, me **COMPROMETO**
a:

Prestar servicios profesionales en el Perú por el período de un (01) año después de
finalizados mis estudios¹⁵.

Además, me comprometo a informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores
realizadas y acreditarla.

En caso no cumplir con los compromisos asumidos, declaro tener conocimiento que se
darán por vencidos todos los plazos del crédito otorgado y se iniciará la cobranza
administrativa de la deuda total pendiente de pago, de conformidad con lo dispuesto en
el numeral 9.5 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado con el
Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU.

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de
2023.

Firma del postulante seleccionado(a)
DNI N°

Firma del representante (para menores de edad)
DNI N°

¹⁵ Mediante Resolución Directora Ejecutiva N°168-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se faculta a la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o la que haga de sus veces, para que mediante Resolución Jefatural revalúe los plazos para el cumplimiento del Compromiso del Servicio al Perú en aquellos compromisos cuya duración sea mayor al de la duración de la beca otorgada.

ANEXO N° 07

FORMATO DE SOLICITUD DE APERTURA Y/O ACTUALIZACIÓN DE CUENTA

(EN CASO SE ME ADJUDIQUE EL CRÉDITO EDUCATIVO)

Yo, _____, con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; en caso se me adjudique el crédito educativo y se me declare **BENEFICIARIO** del crédito a través del acto resolutivo correspondiente:

AUTORIZO expresamente al Pronabec para que realice el trámite de apertura de cuenta de ahorros en moneda nacional a mi nombre en el Banco de la Nación o en el Banco que el Programa establezca, en donde el Pronabec depositará el importe de los conceptos a financiar establecidos en las Disposiciones Especiales del Crédito Talento, las Bases de la convocatoria y el Contrato de Crédito; o, en el caso de ser menor de edad:

Yo, _____, con DNI N° _____, con domicilio en _____, distrito de _____, provincia de _____, departamento de _____; en representación del menor de edad en mención arriba, en caso se le adjudique el crédito educativo y se le declare **BENEFICIARIO** del crédito a través del acto resolutivo correspondiente:

AUTORIZO expresamente al Pronabec para que realice el trámite de apertura de cuenta de ahorros en moneda nacional a mi nombre en el Banco de la Nación, en donde el Pronabec depositará el importe de los conceptos a financiar establecidos en las Disposiciones Especiales del Crédito Talento, las Bases de la convocatoria y el Contrato de Crédito, hasta que el **BENEFICIARIO** cumpla la mayoría de edad, a partir de lo cual éste deberá gestionar la apertura de cuenta a su nombre.

En la ciudad de _____, a los ____ días de _____ de 2023.

Firma del postulante seleccionado
DNI N°

Firma del representante (para menores de edad)
DNI N°

ANEXO N° 8

CONTRATO DE CRÉDITO TALENTO

CONTRATO DE CRÉDITO TALENTO N°

Conste por el presente, el Contrato de Crédito Talento, en adelante, el CONTRATO que celebran, de una parte, el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo -, con RUC N° 20546798152, en adelante **PRONABEC**, con domicilio legal en Av. Arequipa 1935, Lince, debidamente representado por su Director(a) de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, con facultades para suscribir el presente contrato, otorgadas a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° ____-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC; y, de la otra parte el(la) señor(a) identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio real en _____, de estado civil _____(*) a quien en adelante se denominará **BENEFICIARIO**; y/o **RESPONSABLE DE PAGO** y el(la) señor(a) _____, identificado(a) con DNI N° _____, con domicilio real en _____, de estado civil _____(*) a quien en adelante se denominará **COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN**.

En el presente CONTRATO se establecen las condiciones para el otorgamiento de Crédito Talento, es así que, el **BENEFICIARIO** y/o **RESPONSABLE DE PAGO**, el **COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN** y el **PRONABEC**, se obligan a su estricto cumplimiento y por medio de su suscripción expresan su conformidad a los términos y condiciones expresados a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En virtud de las Bases aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° ____-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC; se determinaron los lineamientos de la convocatoria para el otorgamiento del Crédito Talento, siendo que mediante Resolución Jefatural N° ____-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE se declara **BENEFICIARIO** al POSTULANTE SELECCIONADO a efectos que el **PRONABEC**, a través de Crédito Talento le otorgue un crédito educativo que financie el acceso, permanencia y culminación de sus estudios de pregrado en una institución de educación superior tecnológica o universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONDICIONES FINANCIERAS DEL CRÉDITO EDUCATIVO

2.1. Por medio del presente CONTRATO, se formaliza la aprobación del Crédito Talento que se otorga al **BENEFICIARIO**, para financiar los conceptos aprobados por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo, según el monto referencial consignado en la Ficha de Postulación (en adelante, el "Crédito"), el cual es financiado a una tasa de interés compensatoria anual aprobada y vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, de ____%, la cual es de aplicación en toda la duración del crédito.

- 2.2. El crédito es otorgado en soles y la amortización del crédito es realizada en la misma moneda.
- 2.3. Los intereses compensatorios son los que el **PRONABEC** recibe por el monto que le ha prestado al **BENEFICIARIO**. Los intereses moratorios y/o gastos administrativos, son los montos adicionales que el **BENEFICIARIO** y/o **EL RESPONSABLE DE PAGO** o **EL COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN** pagará si se retrasa en el pago de sus cuotas.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO

- 3.1. El plazo del presente contrato es el plazo de duración del Crédito Talento, que comprende el período de estudios del **BENEFICIARIO** en la Institución Educativa y el período de reembolso o amortización del crédito conforme al siguiente detalle:
 - a) Período de estudios: Es el tiempo de duración del programa académico, el cual se rige estrictamente de acuerdo con la malla curricular o plan de estudios de la IES.
 - b) Período de Amortización del crédito o Reembolso: Es el tiempo posterior al período de estudios, en donde se procede a la consolidación de la deuda y se inicia la obligación de pago o reembolso de la totalidad de la deuda. El plazo total de la amortización del crédito no puede exceder de diez (10) años, contados a partir de los treinta (30) días calendario posteriores a la culminación del período de los estudios superiores, según lo informado por las IES y a la culminación del período de gracias, de corresponder.
- 3.2. El beneficiario puede solicitar un período de gracia, solicitud que es evaluada por la Oficina de Gestión de Crédito Educativo. El período de gracia es de un (1) año.

CLÁUSULA CUARTA: CONSOLIDACIÓN DE LA DEUDA

- 4.1 Se procede a la consolidación de la deuda e inicia el período de amortización del crédito o reembolso del crédito, cuando hayan transcurrido treinta (30) días calendario desde la culminación del período de estudios, salvo que se haya aprobado un período de gracia, en cuyo caso inicia el período de amortización del crédito al término del período de gracia.
- 4.2 La consolidación de la deuda está conformada por el saldo de capital desembolsado, incluyendo los intereses compensatorios, intereses moratorios y/o gastos administrativos en caso corresponda. Además, se incluirán las amortizaciones al capital y los pagos voluntarios realizados, con la finalidad de generar un Cronograma de Pago actualizado con las cuotas a pagar.
- 4.3 Las cuotas son fijas, y son calculadas mediante la multiplicación de monto de la deuda por la tasa mensual efectiva determinada en el presente contrato, incluyendo la porción de capital adeudado.
- 4.4 En caso se aplique el período de gracia, durante la duración de este período no se generan intereses sobre el capital que se adeuda.
- 4.5 En esta etapa, el **BENEFICIARIO** puede reducir el plazo de la amortización del crédito establecido en el presente contrato, lo cual genera un Cronograma de Pago actualizado.

CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE PAGOS

- 5.1. El Cronograma de Pago es un documento que forma parte de la formalización del crédito educativo, que establece el número y monto de las cuotas y sus fechas de vencimiento, que el **BENEFICIARIO** debe tomar en cuenta, para cumplir con el pago del crédito educativo al **PRONABEC**.
- 5.2. A la culminación del periodo de estudios o el periodo de gracia, según corresponda, con la consolidación de la deuda, el **PRONABEC** genera un Cronograma de Pago actualizado, el cual establece el número de cuotas, el monto de cada una de ellas y su fecha de vencimiento.
- 5.3. El **BENEFICIARIO** o EL **RESPONSABLE** y/o el **COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN** se obligan a pagar el crédito educativo al **PRONABEC** en las cuotas fijadas y en las fechas establecidas en el Cronograma de pago.
- 5.4. Las actualizaciones originadas por alguna variación en el Cronograma de Pago se encuentran disponibles para el **BENEFICIARIO** del crédito en la plataforma que habilite el Programa.

CLÁUSULA SEXTA: AMORTIZACIONES AL CAPITAL

- 6.1 El **BENEFICIARIO** tiene derecho a efectuar amortizaciones al capital en cualquier momento del crédito, las que pueden ser pagos parciales, así como de la totalidad de la deuda, que son distintos a las cuotas fijadas en el Cronograma de Pago. En caso de que se realice una amortización al capital, los intereses compensatorios se reducirán proporcionalmente al día de pago.
- 6.2 Las amortizaciones al capital disminuyen el monto de las cuotas o reducen el plazo de amortización del crédito, a elección del **BENEFICIARIO**, generando un cronograma de pago actualizado. El **BENEFICIARIO** debe de realizar la elección antes de efectuar la amortización al capital.
- 6.3 No será aplicable ningún tipo de gasto administrativo adicional por la amortización al capital realizado.
- 6.4 El **BENEFICIARIO** puede pagar su cuota antes de la fecha de vencimiento de pago de la misma sin que esto signifique que es una amortización.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA DE TÍTULOS VALORES

Las partes acuerdan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de **PRONABEC**, o su renovación o prórroga, no produce novación de ninguna de las obligaciones asumidas por EL **BENEFICIARIO**, salvo que expresamente se acuerde lo contrario. Asimismo, al amparo del artículo 1233 del Código Civil, las partes convienen y pactan que la emisión y/o entrega de títulos valores a favor de **PRONABEC** en ningún caso determina la extinción de las obligaciones primitivas, aun cuando dichos títulos se hubiesen perjudicado por cualquier causa.

CLÁUSULA OCTAVA: EMISIÓN Y FIRMA DE PAGARÉ

Al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27287, Ley de Título Valores y la Circular SBS N° G-0090-2001, las partes acuerdan que, en representación del Crédito, **EL BENEFICIARIO y/o EL RESPONSABLE DE PAGO y EL COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN** emiten y suscriben un pagaré incompleto a la orden de **PRONABEC**, el cual será completado y emitido por éste de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Al emitirse el pagaré se consignará el Crédito y el número de contrato al que está vinculado.
- b) La fecha de emisión del pagaré será la misma que la fecha de suscripción de éste Contrato.
- c) El **PRONABEC** completa el pagaré si, por cualquier razón, el **BENEFICIARIO y/o RESPONSABLE DE PAGO** o en su defecto el **COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN**, debe pagar de manera inmediata la totalidad del crédito. El pagaré será llenado por el monto total de la deuda, según el cálculo (liquidación) efectuada por el **PRONABEC**.
- d) El importe del pagaré será el que resulte del cálculo (liquidación) que **PRONABEC** practique y que incluirá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación.
- e) **EL BENEFICIARIO, el RESPONSABLE DE PAGO y el COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN** declaran conocer y aceptar las tasas de los intereses compensatorios, moratorios y las comisiones y gastos vigentes para las operaciones materia de este Contrato, reservándose **PRONABEC** el derecho de modificarlas, de acuerdo al procedimiento descrito en la cláusula décima de este contrato.
- f) La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que **PRONABEC** realice el cálculo (liquidación) de la suma efectivamente adeudada.
- g) **EL BENEFICIARIO y el COTITULAR DE LA OBLIGACION** acepta que, desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios con las tasas establecidas en el pagaré. **EL BENEFICIARIO, el RESPONSABLE DE PAGO y el COTITULAR DE LA OBLIGACION** declaran haber recibido una copia del pagaré incompleto que ha emitido y suscrito. El pagaré será emitido con la cláusula Sin Protesto. Sin perjuicio de lo cual, el tenedor podrá protestarlo.

CLÁUSULA NOVENA: DESEMBOLSOS PERIÓDICOS

- 9.1 Por medio del presente CONTRATO, **PRONABEC** otorga un crédito educativo que comprende el monto total de los conceptos a financiar aprobados. El monto otorgado será desembolsado, de acuerdo al tipo de concepto a financiar.
- 9.2 Los desembolsos referidos a los costos académicos de matrícula y pensión de estudios son realizados de forma semestral directamente a la IES. Los desembolsos referidos a los costos no académicos por alimentación, movilidad local, adquisición de materiales educativos y alojamiento son realizados de forma trimestral o mensual, en caso corresponda. Los desembolsos referidos a la computadora portátil o equipo de similar naturaleza y gastos obligatorios para la obtención de grado académico de pregrado son realizados por única vez.
- 9.3 **EL BENEFICIARIO y/o RESPONSABLE DE PAGO y el COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN** aceptan que luego de la aprobación del proceso de renovación o continuidad del crédito educativo, **PRONABEC** ejecuta el desembolso de los conceptos académicos¹⁶ mediante el depósito del monto correspondiente al semestre renovado en la cuenta bancaria señala por la IES.

¹⁶ Según el numeral 7.2 del artículo 7 de las Disposiciones Especiales, la Oficina de Gestión del Crédito Educativo mediante Resolución Jefatural determina la aprobación de cada uno de los conceptos a financiar.

- 9.4 En el caso de los otros conceptos a financiar¹⁷, El **BENEFICIARIO** y/o **RESPONSABLE DE PAGO** y el **COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN** aceptan que luego de la aprobación del proceso de renovación o continuidad del crédito educativo, y, verificados los requisitos que correspondan a cada concepto a financiar, **PRONABEC** ejecutará el desembolso de dichos conceptos mediante el depósito en la cuenta bancaria creada a favor del beneficiario y/ responsable de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO

- 10.1 De forma excepcional, el beneficiario puede solicitar la ampliación del crédito que involucra la ampliación del monto otorgado y/o la extensión del periodo de financiamiento de estudios hasta por un (1) año académico adicional, de acuerdo a la malla curricular/plan de estudios de la IES y sujeto a disponibilidad presupuestal.
- 10.2 El **BENEFICIARIO** presenta una solicitud, la misma que es evaluada por el Comité de Crédito Educativo, cuya decisión debe constar en acta, la cual es formalizada mediante resolución jefatural de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo y notificada vía casilla electrónica y/o correo electrónico al beneficiario.
- 10.3 En caso de ser aprobada la ampliación, se procede a realizarse los desembolsos conforme al procedimiento descrito en las Disposiciones Especiales del Crédito Talento. Al monto inicial otorgado (línea de crédito), se le adiciona el nuevo monto aprobado. Debe firmarse una adenda al presente Contrato y generar un Cronograma de Pago actualizado, que debe ser suscrito por el **BENEFICIARIO** o el **RESPONSABLE DE PAGO** y el **COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FONDO DE DESGRAVAMEN

- 11.1 El crédito otorgado está sujeto al pago de un porcentaje del dos por ciento (2%) del monto aprobado, y es destinado al Fondo de Desgravamen que sirve para exonerar de la obligación de devolver el préstamo recibido, ante alguna de las siguientes causales: fallecimiento, invalidez física o mental permanente o enfermedad terminal del **BENEFICIARIO** y/o **RESPONSABLE DE PAGO**.
- 11.2 En cada desembolso realizado se añadirá el dos por ciento (2%) de dicho monto, dicho porcentaje será abonado a la cuenta del Fondo de Desgravamen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA Y PÉRDIDA DEL CRÉDITO EDUCATIVO

- 12.1 La renuncia y la pérdida del crédito originan la resolución de pleno derecho del presente CONTRATO. El **PRONABEC** procede a la consolidación de la deuda y a su comunicación mediante casilla electrónica al **BENEFICIARIO**.
- 12.2 En estos supuestos se aplican las disposiciones referidas a la resolución de contrato señaladas en la cláusula vigésima del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AMORTIZACIÓN DEL CRÉDITO O REEMBOLSO DEL CRÉDITO

¹⁷ Ibídem.

- 13.1 La amortización del crédito o reembolso del Crédito Talento se inicia de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del presente contrato.
- 13.2 Las cuotas referidas en el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta se pagan mensualmente en las cuentas de recaudación establecidas por el **PRONABEC**, en las fechas y por los importes que se indica en el respectivo Cronograma de Pago.
- 13.3 EL **BENEFICIARIO** debe comunicar a **PRONABEC** de los pagos realizados en las referidas cuentas de recaudación en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores al pago. Si el día de pago de las cuotas fuese un día no hábil, el **BENEFICIARIO** debe efectuar el pago correspondiente el último día hábil anterior a la fecha prevista.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TASA POR FALSEAMIENTO DE INFORMACIÓN

El **BENEFICIARIO** que no proporcione información fidedigna con la finalidad de obtener un crédito educativo, además de perder el beneficio del crédito e iniciar el periodo de amortización del crédito o reembolso, se le aplica la tasa de interés más alta establecida por el sistema bancario al momento de la consolidación de la deuda. Esta tasa se calcula desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta la cancelación total de la deuda, quedando imposibilitados el beneficiario de crédito, el responsable de pago y el cotitular de la obligación de volver a solicitar un nuevo crédito educativo, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o administrativas a que hubiere lugar y su reporte automático a las Centrales de Riesgo correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FACILIDADES DE PAGO

Durante el periodo de amortización del crédito o reembolso del crédito educativo, el **BENEFICIARIO** puede solicitar el refinanciamiento, la exoneración de moras y/o gastos administrativos y la extensión de la obligación de pago, conforme las causales y procedimientos descritos en las Disposiciones Especiales del Crédito Talento, lo cual genera un Cronograma de Pago actualizado, en caso corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: INCUMPLIMIENTO DE PAGO

- 16.1 El incumplimiento de pago de una cuota da inicio a la cobranza preventiva al **BENEFICIARIO** y/o **RESPONSABLE DE PAGO** o **COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN**. En caso de incumplimiento de dos (2) cuotas de pago consecutivas, se da inicio a la cobranza administrativa al **BENEFICIARIO** y/o al **RESPONSABLE DE PAGO** y al **COTITULAR DE LA OBLIGACIÓN** dando lugar al vencimiento de todos los plazos del Contrato y el cobro de los intereses moratorios y gastos administrativos en caso corresponda.
- 16.2 La tasa de interés moratorio y el recargo por gastos administrativos, estipulados por el **PRONABEC**, se aplicarán a la cuota no pagada en su fecha de vencimiento pactada, Dichos cargos se aplican automáticamente desde el día siguiente de la fecha de vencimiento de la cuota hasta el día en que ésta sea cancelada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las formas de resolución del contrato son:

- a) Renuncia al crédito.
- b) Pérdida del crédito.
- c) Incumplimiento de dos (02) cuotas de pago consecutivas o más.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor
- e) Falseamiento de información determinado en fiscalización posterior.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COBRANZA ADMINISTRATIVA

La cobranza administrativa se produce por el incumplimiento de pago de dos (2) cuotas consecutivas fijadas en el Cronograma de Pagos o; en su defecto, cuando la Oficina de Bienestar del Beneficiario determine el incumplimiento del “Compromiso de Servicio al Perú” del beneficiario del crédito mediante resolución jefatural, se da inicio a la cobranza administrativa al beneficiario y/o responsable de pago y al cotitular de la obligación, mediante resolución jefatural de la Oficina de Gestión de Crédito Educativo que declara el vencimiento de todos los plazos del Contrato de Crédito Talento y el cobro de los intereses moratorios y gastos administrativos en caso corresponda, otorgando un plazo de treinta (30) días útiles para la realización del pago, caso contrario, se procede al trámite respectivo para el envío del expediente a la Oficina de Ejecución Coactiva del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes señalan como sus domicilios para los efectos de este Contrato los que figuran en la parte introductoria del presente documento. La comunicación que **PRONABEC** dirija al **BENEFICIARIO** debe efectuarse al domicilio señalado en el presente contrato. En caso de cambio de domicilio por parte del **BENEFICIARIO**, éste debe efectuar la notificación respectiva sobre el cambio. El cambio de domicilio surte efectos frente a **PRONABEC** luego de transcurridos quince (15) días útiles a partir de la recepción de la notificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cualquier modificación al presente Contrato se realiza mediante adenda suscrita por las partes. El **PRONABEC** remitirá al **BENEFICIARIO** copia de la referida adenda a su casilla electrónica, así como a su correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

21.1 La información que el **BENEFICIARIO** proporciona respecto a su nombre, apellido, nacionalidad, estado civil, documento de identidad, estudios, domicilio, correo electrónico, teléfono, actividades que realiza, ingresos económicos personales o familiares, entre otros, así como la referida a sus rasgos físicos y/o de conducta que lo identifican, conforme a Ley es considerada como Datos Personales.

21.2 El **BENEFICIARIO** da su consentimiento libre, previo, expreso e informado para que sus Datos Personales sean tratados por el **PRONABEC**, es decir que, puedan ser recopilados, registrados, organizados, almacenados, conservados, elaborados, modificados, suprimidos, extraídos, consultados, utilizados, transferidos o procesados de cualquier otra forma prevista por Ley. Esta

autorización es indefinida y se mantendrá inclusive después de terminada la operación y/o el contrato que el **BENEFICIARIO** pueda tener con el **PRONABEC**.

21.3 El **BENEFICIARIO** declara que se le ha informado que tiene derecho a no proporcionar sus Datos Personales y que si no los proporciona no se podrá tratar sus Datos Personales en la forma explicada en la presente cláusula, lo que no impide su uso para la ejecución y cumplimiento del contrato.

21.4 Asimismo, el **BENEFICIARIO** puede revocar el consentimiento para tratar sus Datos Personales en cualquier momento. Para ejercer este derecho o cualquier otro que la Ley establece con relación a sus Datos Personales deberá presentar una solicitud escrita al **PRONABEC**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REGULACIÓN SUPLETORIA

Cualquier situación no prevista en el presente Contrato, es interpretada y resuelta conforme a lo establecido por la Ley N° 29837 y su Reglamento, las Disposiciones Especiales del Crédito Talento, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, las resoluciones jefaturales vigentes referidas al Crédito Talento y las disposiciones del Código Civil peruano en cuanto sean aplicables.

Las partes declaran conocer el contenido de este Contrato, procediendo con absoluta libertad e igualdad y sin que medie coacción alguna, por lo que suscriben en tres ejemplares en señal de conformidad plena con el íntegro de las condiciones pactadas, en la ciudad de Lima a los ____ días del mes de _____ del año 2023.

NOMBRE Y DNI _____
BENEFICIARIO

NOMBRE Y DNI _____
CÓNYUGE BENEFICIARIO

NOMBRE Y DNI _____
RESPONSABLE DE PAGO (*)

NOMBRE Y DNI _____
CÓNYUGE RESPONSABLE PAGO (**)

NOMBRE Y DNI _____
COTITULAR DEL CRÉDITO

NOMBRE Y DNI _____
CÓNYUGE DE COTITULAR (**)

NOMBRE
REPRESENTANTE DE PRONABEC

(*) En caso de ser menor de edad, considerar el nombre, DNI y domicilio del responsable de pago.

(**) En caso el responsable de pago y/o cotitular sean casados, consignar nombre y DNI de su cónyuge.

PAGARÉ N° _____

Contrato N°: _____
Importe: _____
Fecha de Vencimiento: ____/____/____
Moneda: _____
Nombres: _____

Pagaré(mos) solidariamente a la orden del PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO (RUC N° 20546798152), en adelante PRONABEC en la cuenta de ahorros en Moneda Nacional N° _____ a nombre del _____, en la fecha de vencimiento indicada la suma de _____, importe que corresponde a la liquidación de la suma que adeudo(adeudamos) a PRONABEC, en virtud del Contrato de la referencia.

Desde su fecha de vencimiento y hasta su total cancelación, el importe de este pagaré devengará una tasa de interés compensatorio mensual de (____) % y en caso de incumplimiento en el pago generará un interés moratorio mensual de (____) %.

La constitución en mora será automática. Asimismo, hasta la fecha de su total cancelación abonaré(mos) además los gastos extrajudiciales y/o judiciales que se originen, inclusive tributos, gastos de cobranza y demás.

Este pagaré será pagado en la misma moneda que expresa este Título Valor.

Las tasas de interés moratorio y demás gastos, podrán ser reajustados y/o variados por PRONABEC dentro de los límites establecidos por el Banco Central de Reserva del Perú con la debida y oportuna comunicación prevista legalmente, aceptando de manera expresa estas modificaciones.

Este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el PRONABEC podrá protestarlo, en cuyo caso asumiré(mos) los gastos de dicha diligencia.

Acepto(amos) la(s) prórroga(s) total(es) o parcial(es) que se anoten en este documento aun cuando no estén suscritas por mi (nosotros). Este pagaré podrá ser libremente transferido y negociado por el tenedor.

Este pagaré, así como sus prórrogas, no constituirán renovación de la obligación contenida en el contrato de la referencia; y de conformidad con el artículo 1233° del Código Civil, su emisión, prórroga o renovación no extinguirá en ningún caso la obligación principal o primitiva, aun cuando se perjudique por cualquier causa.

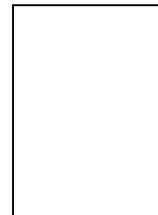
Me(nos) someto (emos) expresamente al proceso judicial que el PRONABEC u otro tenedor pueda ejercitar conforme a la Ley de Títulos Valores y/o Código Civil, así como a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima Cercado, señalando como domicilio, para este efecto, el que aparece al final de este documento donde se efectuarán válidamente las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias.

Convengo(imos) por este acto, en subrogarme (nos) de inmediato y obligatoriamente en los derechos crediticios del PRONABEC, aun antes del vencimiento del presente Pagaré, si solicitase o fuese(mos) declarado(s) insolvente(s) por la respectiva Comisión de Procedimientos Concursales, o se sometiese por acto propio o de terceros a cualquier proceso de saneamiento, concursal, reestructuración patrimonial, o programas de refinanciación similares o análogos.

Asimismo, obligo (amos) todos mis (nuestros) bienes (adquiridos y por adquirir), en la mejor forma de derecho y cualquier garantía; hipotecaria, valores y/o haberes que puedan existir a favor de PRONABEC.

Esté pagaré tiene naturaleza mercantil y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, Ley de Bancos y al proceso señalado en el Código Procesal Civil.

Declaro(amos) tener capacidad y estar plenamente facultado(s) para suscribir y emitir el presente Pagaré, asumiendo en caso contrario la responsabilidad civil y/o penal a que hubiera lugar.



FIRMA DEL BENEFICIARIO Y/O RESPONSABLE DE PAGO

Nombre: _____
DNI: _____
Estado Civil: _____
Domicilio: _____
Distrito: _____
Provincia: _____
Departamento: _____

FIRMA DEL CÓNYUGE DEL BENEFICIARIO Y/O RESPONSABLE DE PAGO

Nombre: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
Distrito: _____
Provincia: _____
Departamento: _____

En los mismos términos y calidad antes de expresados, que declaro haber leído en su integridad, encontrando conforme y aceptados en todos sus extremos, interviene en este Pagaré en igual calidad del Beneficiario y/o Responsable de Pago, el COTITULAR y la (el) cónyuge del COTITULAR conforme al Art. 292 y 316 Código Civil, garantizando el pago del presente Pagaré y de todas las obligaciones que

represente este documento comprometiéndome (nos) a responder y pagar la cantidad adeudada, sus intereses compensatorios y moratorios de ser el caso y demás aplicables, seguros, gastos, gastos notariales y de cobranza prejudicial, extrajudicial o judicial, que se pudieran devengar desde la fecha de emisión hasta la cancelación total de la presente obligación.

Expresamente acepto (ambos) toda variación de las tasas de interés, comisiones y demás aplicables, seguros, gastos notariales y de cobranza que efectué PRONABEC, las mismas que serán puestas de conocimiento en forma oportuna legalmente establecida.

Esta garantía es solidaria es solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática, sin beneficio de exclusión, indeterminada e ilimitada, de plazo indefinido y estará vigente mientras no se encuentre(n) totalmente pagada(s) la(s) obligación(es) que represente el presente pagaré, aceptando desde ahora, la(s) prórrogas(s) que PRONABEC conceda a mi Beneficiario para lo cual señalo(amos) mi(nuestro) expreso consentimiento, sin que sea necesaria mi (nuestra) intervención y suscripción.

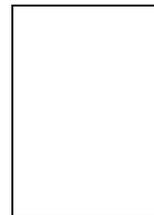
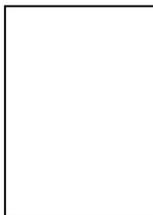
Acepto (amos) que este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, PRONABEC podrá protestarlo, cuyo caso asumiré(mos) los gastos de dicha diligencia.

Asimismo, obligo (amos) todos mis (nuestros)bienes adquiridos y por adquirir, en la forma de derecho y cualquier garantía hipotecaria, valores y/o haberes que puedan existir a favor de PRONABEC.

Me (nos) somete(mos) expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de esta ciudad y señalo(amos) como domicilio aquél que aparece indicado en este Pagaré, donde se efectuarán las diligencias notariales, judiciales y demás que fuesen necesarias para los efectos del pago.

Declaro(amos) tener capacidad y estar plenamente facultado(s) para suscribir y emitir el presente pagaré, asumiendo en caso contrario la responsabilidad civil y/o penal a que hubiera lugar.

_____, _____ de _____ de _____



FIRMA DEL COTITULAR DEL CRÉDITO

Nombre: _____
DNI: _____
Estado Civil: _____
Domicilio: _____
Distrito: _____
Provincia: _____
Departamento: _____

FIRMA DEL CÓNYUGE DEL COTITULAR DEL CRÉDITO

Nombre: _____
DNI: _____
Domicilio: _____
Distrito: _____
Provincia: _____
Departamento: _____